

BOP

Córdoba

Año CLXXV

Sumario

I. TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento. Departamento Primero. Madrid

Providencia dictada en procedimiento de reintegro por alcance nº A71/10 Ramo Corporaciones Locales, por posible descubierto en los fondos del Ayuntamiento de Córdoba

p. 7487

III. ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Administración número 5. Córdoba

Notificación de baja de Cristina Garvi Aguilar en empresa Fabiola Aguilar Harillo

p. 7487

Notificación de altas en Régimen Especial Agrario a Driss El Boustani y otros

p. 7487

Notificaciones de bajas en Régimen Especial Agrario a Oulad Tahar Ahmed y otros

p. 7490

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad de Recaudación Ejecutiva 01. Córdoba

Notificación de Diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles a María Dolores Alcolea Carmona

p. 7490

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Francisco Rafael Gavilán Márquez

p. 7491

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a José de la Torre Cabrera

p. 7493

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Alfonso Cabrera Moreno

p. 7494

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Rafael Francisco Gavilán Márquez

p. 7496
Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Josefa Heredia Cortes

p. 7497

Notificación de Valoración de bienes inmuebles embargados a José María Carrilo Gálvez

p. 7499

Notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles a José Rodríguez Lorente

p. 7499

Notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles a María Ángeles Sarmiento Segura

p. 7501

Notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles a José María Raya Trillo

p. 7503

Notificación de Diligencia de embargo de bienes inmuebles a Publicaciones Andaluzas Aki También S.L.

p. 7505

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Rafael Plantón Cortes

p. 7506

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Ramón Nuñez Ruiz

p. 7507

Notificación de Diligencia de ampliación de embargo de bien inmueble a Juan Membrives Franco

p. 7509

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Francisco Antonio López Ibáñez

p. 7511

Notificación de Diligencia de embargo de bien inmueble a Sonia María Jiménez Uceda

p. 7512

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social. Unidad Procedimientos Especiales. Córdoba

Notificación de resolución de expediente de derivación de responsabilidad a Marcelo Comino Logroño

p. 7513

Notificación reclamación de deuda por derivación de responsabilidad solidaria a Juan Antonio Hidalgo Morente

p. 7514

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social. Córdoba

Notificación solicitando devolución de cantidad por percepción indebida a Francisco Antonio Calero Marín

p. 7514

Notificación solicitando devolución de cantidad por percepción indebida a María Fernández Moreno

p. 7515

Notificación solicitando devolución de cantidad por percepción in-

debida a Rosario García Roldán

p. 7515

Notificación solicitando devolución de cantidad por percepción indebida a Fidela Gil Gil

p. 7516

Notificación solicitando devolución de cantidad por percepción indebida a María Valle Baena Ruiz

p. 7516

Notificación de recargo de faltas de medidas de seguridad e higiene en el trabajo a Vitali Touhin

p. 7517

Ministerio de Trabajo e Inmigración. Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal. Córdoba

Notificación de denegación de compatibilidad entre trabajos a Nezha Al Khayati Zerhouni

p. 7517

Notificaciones de percepción indebida de prestaciones a Torralbo González, José Manuel y otros

p. 7517

IV. JUNTA DE ANDALUCIA

Consejería de Empleo. Delegación Provincial. Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación. Córdoba

Depósito de estatutos a "Asociación Provincial de Empresarios Metalúrgicos de Córdoba"

p. 7518

Consejería de Medio Ambiente. Delegación Provincial. Córdoba

Notificación de liquidación definitiva de tasa de extinción de incendio forestales a M^a Carmen Meléndez Valdes Orti

p. 7519

VI. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Diputación de Córdoba. Secretaría General

Convocatoria Sesión Pleno Extraordinario

p. 7519

Diputación de Córdoba. Servicio Central de Cooperación con los Municipios

Fijación de precio de venta al público del libro "Jornadas de Mario López, 2007-2009"

p. 7519

Ayuntamiento de Baena. Jefatura de la Policía Local

Notificación de resoluciones sancionadoras de tráfico a Francisco Morales Álvarez y otros

p. 7519

Notificación de iniciación de expedientes sancionadores de tráfico a Carmen Elvira Roldán Roses y otros

p. 7520

Ayuntamiento de Cabra

Anuncio licitación Adaptación local para Jefatura de Policía Local y Agrupación de Protección Civil, Mejora de Tecnologías de Comunicación y eliminación barreras arquitectónicas

p. 7520

Ayuntamiento de Castro del Río

Reglamento de la Escuela Municipal de Música "Joaquín Villatoro"

p. 7521

Ayuntamiento de El Viso

Admisión a trámite del Proyecto de Actuación para ejecución e instalación en suelo rustico de naves en explotación ganadera

p. 7523

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Delegación de funciones de la Alcaldía en el primer Teniente Alcalde, D. Miguel Aranda Cano

p. 7523

Ayuntamiento de Montilla

Aprobación del proyecto de actuación para instalación de Casa Rural "Cortijo El Pinar" en el paraje "Puentes Altas", polígono 22, parcela 44

p. 7523

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Delegación competencias de la Alcaldía en Juan Carlos Pérez Cabello para celebración de ceremonia de matrimonio civil

p. 7524

Delegación competencias de la Alcaldía en Miguel Forcada Serrano para celebración de ceremonia de matrimonio civil

p. 7524

Ayuntamiento de Villa del Río

Delegación de funciones de Alcaldía en la primera teniente de Alcalde a Dª Emilia Carrasco Manzano

p. 7524

VII. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**Juzgado de Instrucción Número 2. Córdoba**

Notificación de Sentencia a Lidia García Almagro en Juicio de Faltas 490/2009

p. 7524

Juzgado de lo Social Número 1. Córdoba

Ejecución de títulos judiciales 31/2010 a instancia de Antonio Cobos Nogareda y otros

p. 7524

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1. Lucena

Procedimiento Expediente de dominio. Inmatriculación 450/2010 a instancia de Andrés Delgado Servian y otros

p. 7525

VIII. OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo. Servicio de Planeamiento. Córdoba**

Notificación del Acuerdo de aprobación inicial del Plan especial AU2 "Alcázar-Caballerizas Reales" a Salvador Anaya González

p. 7525

Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA). Córdoba

Convocatoria Junta General Extraordinaria de EPREMASA

p. 7525

TRIBUNAL DE CUENTAS

Sección de Enjuiciamiento
Departamento Primero
Madrid

Núm. 7.543/2010

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha uno de julio de dos mil diez, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance nº A71/10 del Ramo de Corporaciones Locales, ámbito territorial de la provincia de Córdoba, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de Córdoba como consecuencia de determinadas asignaciones retributivas efectuadas por dicha corporación durante el ejercicio 2004, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

En Madrid a 1 de julio de 2010.-El Letrado Secretario, fdo. Carlos Cubillo Rodríguez.

ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Administración número 5
Córdoba

Núm. 7.129/2010

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración Nº 5 se ha tramitado expediente de Baja de oficio de la trabajadora Doña Cristina Garvi Aguilar con NAF 14/1033301863 en la empresa Fabiola Aguilar Harillo, con C.C.C. 14/110594747

Resultando el interesado desconocido, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS:

Que la trabajadora Doña Cristina Garvi Aguilar, con NAF 14/1033301863 se encuentra de alta en la empresa Fabiola Aguilar Harillo con CCC 14/110594747 desde 04/03/2009

Que se efectúa trámite de audiencia para baja de oficio a empresa y trabajador con fecha 07/04/2010.

Que ni la empresa, ni la trabajadora efectúan alegaciones.

Que la empresa deja de hacer presentaciones de documentos de cotización desde 30/06/2009

FUNDAMENTOS DE DERECHO:

- Art. 13 del R.D. Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social (B.O.E. De 29/06/1994).

- Art.35 del R.D. 84/1996, de 26 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General sobre inscripción de empresas, afiliación, altas, bajas y variaciones de datos de trabajadores en la Seguridad Social (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 3 y 4 del R. D. 84/1996 arriba citado, sobre competencias en materia de afiliación de la Dirección Provincial de la Tesorería General y sus Administraciones (B.O.E. De 27/02/1996).

- Art. 53.2 del R.D. Leg. 5/2000 de 4 de agosto (BOE 08/08) de presunción de certeza de los actos de la Inspección de Trabajo.

- Art. 59 y 60 del R.D. 84/1996, de 26 de enero (BOE 27/2) arriba citado.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación.

RESUELVE:

Proceder a la baja de oficio a fecha real 30/06/2009 y fecha de efectos 07/04/2010 de la trabajadora Doña Cristina Garvi Aguilar con NAF 14/1033301863 en la empresa Fabiola Aguilar Harillo con CCC 14/ 110594747

Contra la presente Resolución podrá interponerse Recurso de Alzada ante el Director/a Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los art. 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. Del día 27).

Córdoba, 24 de junio de 2010.- El Jefe de área de inscripción-afiliación, José Luis Moreno Ortega.

Núm. 7.130/2010

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se ha resuelto formalizar altas en el Régimen Especial Agrario respecto de los trabajadores por cuenta ajena que figuran en la relación que se adjunta (Anexo I) y con las fechas que asimismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Que queda acreditado, de acuerdo con los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, que los trabajadores que figuran en la siguiente relación reúnen los requisitos que la Ley exige para formalizar su alta como trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2123/1971, de 23/04/71 (B.O.E. De 21-09-71), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículos 35 y 45 del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por los que se modifica el Reglamento General sobre Inscripción

de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto ochenta y cuatro de mil novecientos noventa y seis, de veintiséis de enero (B.O.E. Del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar las altas en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que en la rela-

ción adjunta se indican, con las fechas que igualmente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 16 de junio de 2010.- El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

ANEXO - 1		
NAF	AFILIADO	FECHA DE ALTA
021012394725	DRISS EL BOUSTANI ---	13/04/2010
021013408575	ABDERRAHMAN ZAHRAOUI ---	07/04/2010
041042108318	MARIAN POENARU ---	12/04/2010
140065077091	FRANCISCO URBANO TORRECILLA	11/05/2010
140078235244	PEDRO MANUEL CASTRO LEON	16/04/2010
141016217234	NICOLAS RAMIREZ MATEO	06/04/2010
141019644162	ANDRES GOMEZ PARIS	26/03/2010
141021499387	MARIA DOLORES ESPINO ZAFRA	11/05/2010
141024124249	JUAN NAVARRO MOYANO	14/04/2010
141024830834	GRACIA MARIA CABELLO ROYON	11/05/2010
141038938068	LUIS ROMERO CEJUDO	20/04/2010
141040627787	JERONIMO LARROSA OLAYA	05/04/2010
141040989418	JUAN RAFAEL PORRAS CAÑETE	26/03/2010
141041826547	NICUSOR ZANFIR ---	24/03/2010
141042300635	ANA CRISTINA CUADRADO PEREZ	19/11/2009
141042438960	JORGE ITALO LOOR COTO	29/03/2010
141042639226	HICHAM ETTOUMI ---	14/04/2010
141042966400	MUSTAPHA AIT BAISSA ---	06/05/2010
141043340353	MIHAIL DOROBANTU ---	19/04/2010
141044748065	MARIUS VLAS ---	10/05/2010
141044788582	FLORINEL DARAGIU ---	03/05/2010
141044819706	TUDOR MATEI ---	05/04/2010
141044835365	ION PATRU ---	25/03/2010
141045048765	KLEVER REMIGIO VAZQUEZ CABRERA	29/03/2010
141045262670	LEONARDO SAUL ESTUPIÑAN VILLAC	20/01/2010
141045373313	MARIAN DIMESCU ---	30/03/2010
141045375333	PETRU CEZAR ATIGANCEI ---	26/04/2010
141045375838	VALENTIN BARBAZAN ---	26/04/2010
141045376040	DUMITRU STRUGARIU ---	26/04/2010
141045498605	MARIUS GRECU ---	12/05/2010
141045543364	IONUT DRAGAN ---	19/04/2010
141045740495	VIRGINIA DUDEA ---	21/04/2010
141045740903	ALINA DUDEA ---	30/04/2010
141046029576	IONEL BURTEA ---	05/04/2010
141047177816	DANIEL ALEXANDR DOBRE ---	12/04/2010
141047201761	GABRIEL VASILE VASILE	19/04/2010
141047295731	DANUT CONSTANTIN ---	03/05/2010
141047298761	MIHAELA CONSTANTIN ---	03/05/2010
141047661196	DANUT PANA ---	19/04/2010
141048136803	DIANA FLORINA MURARU ---	28/04/2010
141048147210	NICOLAE FLOAREA ---	24/03/2010
141048176815	MAYA IVANOVA ILIEVA ---	14/04/2010
141048611594	IONUT VASILE LACATUS ---	20/04/2010
141048621500	DANUT CIPRIAN ROSCAN ---	21/04/2010
141048646051	CRISTIAN DELIBAS ---	28/04/2010
211027166394	CLAUDIA GHERGHEL ---	14/04/2010
221010426808	MARIAN CONSTANTIN ---	21/04/2010
251015643740	GEORGE DAN HURMUZACHE ---	10/05/2010
351040967949	AURELIAN SAVOIU ---	21/04/2010
351043209760	MARIAN PAIS ---	24/03/2010
351043835816	OSCAR RODRIGUEZ ESTEBAN	21/01/2010
410097546848	ANTONIO CADENAS ROSA	19/03/2010
451019241502	CATALIN GURIN ---	09/04/2010
451019269184	IULIAN FLORINEL BRINCA ---	23/03/2010
451021151085	STEFAN COLEASA ---	21/04/2010
451031347708	IONUT ANTONESA ---	28/04/2010
461088238996	ONICA IONUT ELVIS ---	13/05/2010

Núm. 7.131/2010

Don Rafael Rodríguez González, Director de la Administración Número 5 de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba, hace saber:

Que por esta Administración nº 5 se han tramitado expedientes de reconocimiento de bajas de oficio por los que se ha resuelto aceptar dichas bajas en el Régimen Especial Agrario respecto de los trabajadores por cuenta ajena que figuran en relación adjunta y con las fechas que asimismo se indican.

Resultando el/los interesado/s desconocido/s, en ignorado paradero o intentada la notificación de esta resolución sin que se hubiese podido practicar, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, (B.O.E. Del 27), se publica el presente anuncio a fin de que surta efectos como notificación de la misma al interesado/s; resolución que se ha dictado en base a los siguientes:

HECHOS

Que queda acreditado, de acuerdo con los datos que obran en la Tesorería General de la Seguridad Social, que los trabajadores que figuran en la relación adjunta han dejado de reunir los requisitos que la Ley exige para permanecer en situación de alta como trabajadores por cuenta ajena del Régimen Especial Agrario.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Decreto 2123/1971, de 23/04/71 (B.O.E. De 21-09-71), sobre el campo de aplicación del Régimen Especial Agrario.

Artículos 35 y 45 del Real Decreto 459/2002, de 24 de mayo, por los que se modifica el Reglamento General sobre Inscripción de Empresas y Afiliación, Altas, Bajas y Variaciones de Datos de Trabajadores en la Seguridad Social, aprobado por el Real Decreto 84/1996, de 26 de enero (B.OE. Del 27/2).

Artículos 3 y 4 del citado Real Decreto 84/1996 sobre competencias en materia de afiliación, altas y bajas de esta Dirección Provincial y sus Administraciones.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación esta Administración de la Seguridad Social

RESUELVE

Tramitar la baja de oficio en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social de los trabajadores por cuenta ajena que en relación adjunta se indican, con las fechas que igualmente se detallan.

Contra la presente resolución podrá interponerse recurso de alzada ante el Director/a de la Administración de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, todo ello de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común (B.O.E. del día 27).

Córdoba, 16 de junio de 2010. - El Jefe de Área de Inscripción/Afiliación, José Luis Moreno Ortega.

BAJA DE OFICIO

NAF	AFILIADO	FECHA DE BAJA
061015550288	OULAD TAHAR AHMED ---	28/02/2009
131019230516	CARMEN MONTES PLANTON	28/02/2009
140063331802	MANUEL RUANO FERNANDEZ	28/02/2009
140071950351	MARIA VARGAS LOPEZ	28/02/2009
140072757168	MANUEL AVILA RAMIREZ	31/07/2009
140073201348	ANA MARIA PEREZ GARCIA	28/02/2009

141003425358	NAZARET CARDEÑOSA PAVON	30/04/2009
141009104710	MARCO ANTONIO TOLEDO MORILLO	28/02/2009
141033908923	SANTIAGO BAREA EXPOSITO	28/02/2009
141042979029	DANIELA RIPANU ---	04/08/2009
141044703306	TUDOREL DIACONU ---	28/02/2009
141044750388	GEORGE STOICA ---	28/02/2009
141044787067	MISU RASINA ---	28/02/2009
141045315820	LAURENTIU TATARU ---	31/08/2009
141045346637	IONEL LUCIAN DUMITRU ---	28/02/2009
141045408473	CRISTINEL BACA ---	28/02/2009
141045525479	SILVIA ELENA MUSTAFA ---	28/02/2009
141045644105	VIOLETA HARETA HARASIM ---	30/06/2009
141045732011	COBZARU FLORIN ---	31/07/2009
141045795766	ZOLTAN MARCEL NAGY ---	31/07/2009
141045947128	VIOREL DUTA ---	28/02/2009
141045958848	CRISTIAN STEFAN MATEAIES ---	28/02/2009
141045970265	IONEL FOANTA ---	28/02/2009
141045986130	PANEL ARITON ---	28/02/2009
141046009469	MARIAN RUTA ---	28/02/2009
141046009570	CLAUDIU FLORIAN PAUNA ---	28/02/2009
141046031701	DORINEL CALIN ---	31/07/2009
141046031802	CONSTANTIN ROME URZICA ---	31/07/2009
141047181856	VIORICA STANUSI ---	28/02/2009
141047189031	MICU CORNELIU ---	28/02/2009
141047293509	GHEORGHITA POPA ---	28/02/2009
141047295731	DANUT CONSTANTIN ---	31/07/2009
141047298761	MIHAELA CONSTANTIN ---	31/07/2009
141047431733	RAZVAN DECEBAL CAMEN ---	31/07/2009
141047460126	DANUT CACAREAZA ---	31/07/2009
141047730110	ILIYA VALENTINOV ILIEV	31/07/2009
141047730918	VALENTIN IVANOV VLAHOV	31/07/2009
161008813068	EVALDAS ANTAKAUSKAS ---	21/03/2010
161010854415	MILUTA STOICA ---	31/07/2009
161010855324	GICA STOICA ---	31/07/2009
161012208977	MONICA ELENA HRESCU ---	31/07/2009
181048273040	DOINA LAVINIA DUDEA ---	21/03/2010
221001947186	MANUEL SIMON MARISCAL	28/02/2009
230059636612	JESUS ROMERO MUÑOZ	28/02/2009
291098733266	IONUT CORCOVEANU ---	31/07/2009
381034259440	VIRGIL CIOPONEA ---	31/07/2009
451019286160	SEVASTIAN ILIE ---	28/02/2005
461098727629	ALINA STANOI ---	31/03/2009

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad de Recaudación Ejecutiva 01
Córdoba

Núm. 7.132/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor María Dolores Alcolea Carmona, con DNI 30454309D, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Tranco,(espalda), 7, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 3 de Junio de 2010, las notificaciones al deudor, y a su cotitular Dª María Dolores Carmona Carmona, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Teniente Braulio Laportilla, 6, de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la

que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30454309D y con domicilio en Calle Tranco,(espalda), 7, de Córdoba, resulta lo siguiente:

Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Córdoba número Uno, garantizando la suma total de 2856,34 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 1438

TOMO: 2253

FOLIO: 171

FINCA NUMERO: 12672

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 020470228	5/09	0521
14 09 021662621	5/09	0111
14 09 026676107	7/09	0111
14 09 027604879	8/09	0111
14 09 030320778	9/09	0111
14 09 028607013	9/09	0521
14 09 029103531	10/09	0521
14 10 010060285	10/09	0111
14 10 010362908	11/09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 4892,44 euros.

RECARGOS DE APREMIO: 978,52 euros.

INTERESES: 173,89 euros

COSTAS DEVENGADAS: 76,69 euros.

COSTAS E INTERESES PRESUP.: 621,16 euros.

TOTAL DEBITOS: 6742,70 euros

Por lo que se acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 4784,08 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 18987,69 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de

apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 3 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: Alcolea Carmona Maria Dolores

DATOS REGISTRO

REG: 14018 Nº TOMO: 2553 Nº LIBRO: 1438 Nº FOLIO: 171
Nº FINCA: 12672

DATOS FINCA

Descripción Finca: 50% nuda proa y 50% pleno dom local sup 91 m2

Tipo Vía: Calle

Nombre vía: Teniente Braulio Laportilla

Número vía: 6

Código Postal: 14 008

Código Municipal: 14021.

Córdoba, a 3 de Junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.133/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Francisco Rafael Gavilán Márquez, con DNI 30541415Z, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de Alarderos 2, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 18 de Marzo de 2010, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D Rafael Francisco Gavilán Márquez, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Juan Rufo, 16 de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30541415Z, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 017763625	3/09	052 1
14 0 9 020023321	4/09	0521
14 0 9 020464366	5/09	0521
14 0 9 022027177	6/09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 856,91 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 170,57 Euros
 INTERESES: 33,71 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 31,10 Euros
 TOTAL : 1098,75 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes,

contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 18 de Marzo de 2010. El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Gavilán Márquez Francisco Rafael
 Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 29063 Nº TOMO: 961 Nº LIBRO: 66 Nº FOLIO: 31 Nº
 FINCA: 5983

DATOS FINCA

Descripción Finca: Rustica sita entre los partidos de Vado de Málaga y Almayate Bajo. Tiene una extensión de 2 Ha 94 a 82 ca
 Calle:
 Localidad: Almayate Bajo
 Provincia: Málaga
 Código Postal:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

RUSTICA.- Situada en los partidos de vado de Málaga y de Almayate bajo, de este termino municipal, que ocupa una extensión superficial de dos hectáreas noventa y cuatro áreas, ochenta y dos centiáreas, conteniendo en su interior olivos algarrobos, almendros, un ballado de pencas chumbas, dos cajones de tollos sin madera, una casa en estado ruinoso que consta de almacén, una cocina pequeña y una habitación en bajo y otra habitación que pisa sobre la cocina y otra casa de cuerpo molinero, en estado ruinoso, varias habitaciones, corrales, tinado, cuadra y pajar y además un pedazo de tierra para hacer un corral que sirva de ensanche a la casa y un pozo. linda: al norte, con los hermanos Lara; sur Don Antonio parra y hermanos Lara; al este, con el arroyo Moyano y al oeste, con los expresados hermanos Lara y Don Antonio Jiménez.

Titulares: Rafael Francisco y Francisco Rafael Gavilán Márquez con el 25% del pleno dominio con carácter privativo y Rafael castro barrena con 50% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad numero tres de Vélez Málaga.

Córdoba 18 de marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.134/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José de la Torre Cabrera, con DNI 33401295M, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Palmito, 37 de Hornachuelos, donde se remitieron con fecha 26 de Mayo de 2010, las notificaciones al deudor y a su cónyuge Dª Yolanda López Cañero, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Palmito, 37 de Hornachuelos, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos.

Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992,

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	07	012460393	12/06	061 1
14	07	013618535	1/07	0611
14	07	014876101	2/07	0611
14	07	017314740	4/07	0611
14	07	023251645	5/07	0611
14	07	025744040	7/07	0611
14	07	027159533	8/07	0611
14	07	028419119	9/07	0611
14	08	011010123	10/07	0611
14	08	011799156	11/07	0611
14	08	012759254	12/07	0611
14	08	014216274	1/08	0611
14	08	015584984	2/08	0611
14	09	012307373	11/08	0611
14	09	013522301	12/08	0611
14	09	024096614	6/09	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 1106,10 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 221,21 Euros
 INTERESES: 189,08 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 40,24 Euros
 TOTAL: 1567,09 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación

de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 33401295M, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el tér-

mino de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 26 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: De la Torre Cabrera, José.

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1509 Nº LIBRO: 130 Nº FOLIO: 7

Nº FINCA: 5621

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda Unifa sup const 88,9 m2 VPO

Calle: El Palmito

Localidad: Hornachuelos

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 740

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.-Número tres.-vivienda unifamiliar adosada de dos plantas, señalada con el número 3 del conjunto urbano situado en la manzana f del sector vi. A, definido por las normas subsidiarias de hornachuelos como sub. área cerro de las niñas. Está situada la tercera contando de derecha a izquierda, según se mira el edificio desde la calle el palmito, por donde tiene su entrada la vivienda. Consta en planta baja de: distribuidor, salón comedor, pasillo, aseo, cocina, escalera de acceso a planta alta y patio descubierta, y en planta alta: distribuidor, baño y tres dormitorios. Tiene una superficie construida entre ambas plantas de ochenta y ocho metros y noventa decímetros cuadrados y una superficie útil de setenta metros cuadrados. la superficie del solar ocupado por la vivienda es de cincuenta y dos metros y setenta y ocho decímetros cuadrados, correspondiendo a lo edificado en planta baja, una superficie de cuarenta y cuatro metros y cuarenta y cinco decímetros cuadrados, y el resto, al patio descubierta en planta baja, con superficie de ocho metros y treinta y tres decímetros cuadrados.

Linda, mirando la vivienda desde la calle el palmito, por donde tiene su entrada: derecha entrando, casa numero dos del conjunto urbano; izquierda casa número cuatro; y fondo, casa numero diecisiete del conjunto. Cuota de participación: un entero y nueve mil doscientas treinta y una diezmilésimas por ciento. La finca de este número tiene concedida calificación definitiva de vivienda de protección oficial, según nota de fecha 30 de julio de 2007, al margen de la inscripción 1ª.

Titulares: López Cantarero, Yolanda y de la Torre Cabrera, José con 100,00% del pleno dominio con carácter ganancial .inscrito en el registro de la propiedad de posadas

Córdoba 27 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.135/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Alfonso Cabrera Moreno, con DNI 30787336L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Av. Ronda de los Tejares, 12-3-A, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 26 de mayo de 2010, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D. Rafael Cabrera Moreno y Dª Aracelia Viles Mora, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Julio Pellicer, 43-4-1, de Córdoba, Dª María Carmen Cabrera Moreno, cuyo último domicilio conocido fue en Av. ronda de los Tejares, 12-3-A, de Córdoba D. Enrique Alfonso Cabrera Moreno y Dª Mª Fátima Salamanca Cañete, cuyo último domicilio conocido fue en Av. Virgen de la Salud, 6-5-1, de Córdoba y D. Pablo Cesar Cabrera Moreno, cuyo último domicilio conocido fue en Pj José Manuel Rodríguez López, 2-4-2, de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30787336L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 028999053	1 a 6/06	011 1
14 0 9 028999154	3/06	0111
14 0 9 028999255	4/06	0111
14 0 9 028999558	5/06	0111
14 09 028999659	6/06	0111
14 09 028999760	6/06	0111

14 09 028999861	7/06	0111
14 09 028999962	7 a 8/06	0111
14 09 029000063	7 a 12/06	0111
14 09 029000164	12/06	0111
14 09 029000265	3/07	0111
14 09 029000366	4/07	0111
14 09 029000467	5/07	0111
14 09 029000568	6/07	0111
14 09 029000669	7/07	0111
14 09 029000770	8/07	0111
14 09 029000871	9/07	0111
14 09 029001982	1 a 12/05	0111
14 09 029002083	1 a 6/06	0111
14 09 029002184	3/06	0111
14 09 029002285	4/06	0111
14 09 029002386	5/06	0111
14 09 029002487	6/06	0111
14 09 029002588	7/06	0111
14 09 029002689	7 a 12/06	0111
14 09 029002790	12/06	0111
14 09 029002891	3/07	0111
14 09 029002992	4/07	0111
14 09 029003093	5/07	0111
14 09 029003194	6/07	0111
14 09 029003295	7/07	0111
14 09 029003396	8/07	0111
14 09 029003400	9/07	0111
14 09 029003501	10/07	0111
14 09 029003602	10/07	0111
14 09 029003703	11/07	0111
14 09 029003804	11/07	0111
14 09 029003905	12/07	0111
14 09 029004006	12/07	0111
14 09 029004107	1/08	0111
14 09 000000194	10/ a 1/08	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 63753,06 Euros
RECARGO DE APREMIO: 13836,35 Euros
INTERESES: 14014,52 Euros
COSTAS DEVENGADAS: 79,26 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS: 2330,07 Euros
TOTAL : 94013,26 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación

o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán

suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 26 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Cabrera Moreno Alfonso

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 29039 Nº TOMO: 1344 Nº LIBRO: 714 Nº FOLIO: 113 Nº FINCA: 35704

DATOS FINCA

Descripción Finca: 20% pleno dom Vvda sup const 93,97 m2
Calle: Santa Rosa, 6-2-A
Localidad: Fuengirola
Provincia: Málaga
Código Postal:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Numero once.- piso segundo A, de la casa numero seis de la calle santa rosa, en los boliches, Fuengirola.- ocupa una superficie construida, incluida parte proporcional de elementos comunes de noventa y tres metros noventa y siete decímetros cuadrados.- linda por su derecha entrando al mismo, con casa numero cuatro de calle santa rosa; por su izquierda, con calle Santa Isabel; y por su fondo, con casa numero uno de esta ultima calle y casa municipal de los boliches

Titulares: Cabrera Moreno, Rafael y Avilés Mora, Araceli 20,000000% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial, cabrera moreno, Enrique Alfonso y Salamanca Cañete, María Fátima 20,000000% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial. María Carmen, Alfonso y Pablo Cesar 20,000000% del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos, inscrito en el registro de la propiedad numero dos de Fuengirola

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

REG: 29039 Nº TOMO: 1344 Nº LIBRO: 714 Nº FOLIO: 105 Nº FINCA: 35696

DATOS FINCA

Descripción Finca: 20% pleno dom Plaza aparcamiento sup const 46,01 m2

Calle: Santa Rosa, 6-Sot- 7

Localidad: Fuengirola

Provincia: Málaga

Código Postal:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Numero siete. plaza de aparcamiento señalado con el numero siete en planta de sótano de la casa numero seis de la calle santa rosa, N los boliches Fuengirola.- ocupa una superficie construida, incluida parte proporcional de elementos comunes de cuarenta y seis metros setenta y un decímetros cuadrados linda: por su frente con calle de circulación y maniobras; por su derecha entrando, con subsuelo de la calle Santa Isabel; por su izquierda, con la plaza de aparcamiento numero seis; y por su fondo, con trastero numero siete

Titulares: Cabrera Moreno, Rafael y Avilés Mora, Araceli 20,000000% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial., Cabrera Moreno, Enrique Alfonso y Salamanca Cañete, María Fátima 20,000000% del pleno dominio con carácter para su sociedad ganancial. María Carmen, Alfonso y Pablo Cesar 20,000000% del pleno dominio con carácter privativo cada uno de ellos, inscrito en el registro de la propiedad numero dos de Fuengirola.

Córdoba 26 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.136/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Rafael F. Gavilán Márquez, con DNI 30789422N, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Juan Rufo, 16, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 19 de Abril de 2010, las notificaciones al deudor y a sus cotitulares D. Francisco R Gavilán Márquez, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Juan Rufo, 16 de Córdoba, Dª Margarita Gavilán Márquez, cuyo ultimo domicilio conocido fue en Calle Juan Rufo, 16, de Córdoba intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30789422N, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	022047890	6 /09	052 1
14	0 9	024815020	7 /09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 507,92 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 104,58 Euros
 INTERESES: 18,44 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 18,53 Euros
 TOTAL: 646,47 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores.

Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de

apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 19 de Abril de 2010. El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Gavilán Márquez Rafael F

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 29029 Nº TOMO: 1722 Nº LIBRO: 715 Nº FOLIO: 29 Nº FINCA: 52949

DATOS FINCA

Descripción Finca: 33,3333% pleno dom Vvda con sup util 112,83 m2

Calle: paraje Partido de la Campiña/Pago Guadapin, Bq C, portal A, Planta 2, puerta 5

Localidad: Marbella

Provincia: Málaga

Código Postal: 29600

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Vivienda sita en el paraje partido campiña/pago guadapin, bloque c, por tal a, planta 2, puerta 2, en marbella. Tiene una superficie útil de 112,83 m2 referencia catastral 0723102UF3402S0245ZK

Titulares: Francisco Rafael, Rafael Francisco y Margarita Rosario Gavilán Márquez, con el 33,333333% del pleno dominio con carácter privativo, cada uno de ellos. Inscrito en el registro de la propiedad numero dos de Marbella

Córdoba 19 de abril de 2010.-El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.137/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Dª Josefa Heredia Cortes, con DNI 30437157S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida de la Viñuela, 13-1-1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 26 de mayo de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que

se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI 30437157S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	015947705	2 /09	052 1
14	0 9	017768675	3 /09	0521
14	09	020027563	4 /09	0521
14	09	020468612	5 /09	0521
14	09	022031726	6 /09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1023,00 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 204,61 Euros
 INTERESES: 52,96 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 00,00 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 37,42 Euros
 TOTAL: 1317,99 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3

del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 26 de Mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: Heredia Cortes Josefa
 Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14018 Nº TOMO: 2013 Nº LIBRO: 898 Nº FOLIO: 195 Nº
 FINCA: 66666

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 114,36 m2
 Calle: Av de la Viñuela, 13-1-1
 Localidad: Córdoba
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Piso vivienda sito en primera planta del numero 13 de la avenida de la viñuela en Córdoba. Tiene una superficie construida de 114,036 m2

Titular: Josefa Heredia Cortes, con el pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad numero uno de Córdoba

Córdoba 26 de mayo de 2010.-El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.138/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José María Carrillo Gálvez, con DNI 30517423B, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Plaza de Colón, 33-2-A, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 15 de Marzo de 2010, las notificaciones al deudor intentada sin efecto la notificación de la Valoración de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Valoración de bienes inmuebles.

Córdoba, 29 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de valoración de bienes inmuebles embargados (TVA-503)

Notificadas al deudor de referencia las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe mas abajo se indica, sin haberlas satisfecho y habiéndose procedido con fecha 17/7/09 al embargo de bienes inmuebles de su propiedad, como interesado se le notifica que los bienes embargados han sido tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, según se transcribe en relación adjunta, a efectos de su posible venta en pública subasta, si no se realiza el pago de la deuda.

IMPORTE DEUDA:

PRINCIPAL: 2373,13 Euros

RECARGO: 474,63 Euros

INTERESES: 284,32 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 578,40 Euros

TOTAL: 3710,48 Euros

La valoración efectuada servirá para fijar el tipo de subasta. No obstante, si no estuviese de acuerdo con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria en el plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de la presente notificación. En caso de existir discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla: Si la diferencia entre ambas consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación más alta. En caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a quince días desde su designación, Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de junio (B.O.E. del día 25).

Y para que sirva de Notificación en Forma y demás efectos pertinentes al destinatario en su condición de deudor se expide la presente notificación.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes,

contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 15 de Marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

**RELACION DE BIENES EMBARGADOS:
(con valoración de los mismos)**

Deudor: Carrillo Gálvez José María

Finca número: 4

DATOS REGISTRO

REG: 29013 Nº TOMO: 1130 Nº LIBRO: 400 Nº FOLIO: 127 Nº
FINCA: 33168

Importe de la tasación: 88747,57 Euros

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda Sup cons 62,33 m2

Calle: Ctra Málaga Almería El Morche

Localidad: Torrox

Provincia: Málaga

Código Postal: 29770

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. Piso-vivienda letra A, situado en planta segunda del bloque tres, del conjunto residencial "Atalaya del Sur" señalado con el numero 94, en la carretera Málaga Almería, "el Morche", termino municipal de Torrox (Málaga). Tiene una superficie construida, incluida su parte proporcional de zonas comunes, de sesenta y dos metros y treinta y tres decímetros cuadrados. Consta de estar comedor, cocina, un dormitorio, cuarto de baño, pasillo distribuidor y terraza exterior. Linda, según se entra en el: por la derecha con vuelo de calle Francisco López Moreno; por la izquierda con el piso vivienda letra B y patio de luces; y por el fondo con vuelo de calle de nueva apertura

Titular: José María Carrillo Gálvez con el 100% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Torrox

Córdoba, a 15 de marzo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.139/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José Rodríguez Lorente, con DNI 30946870W, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Jara, 76 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 27 de mayo de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acom-

paña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 28 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30946870W, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	09	029055839	4/07	011 1
14	0 9	029055940	5/07	0111
14	09	029056041	6/07	0111
14	0 9	029056142	7/07	0111
14	09	029056243	8/07	0111
14	09	029056344	9/07	0111
14	09	029056445	10/07	0111
14	09	029056546	11/07	0111
14	09	029056647	1/08	0111
14	09	029056748	2/08	0111
14	09	029056849	4/08	0111
14	09	029056950	5/08	0111
14	09	029057051	6/08	0111
14	09	029057152	7/08	0111
14	09	029057253	9/08	0111
14	09	029057354	8/08	0111
14	09	029057455	10/08	0111
14	09	029057556	11/08	0111
14	09	029057657	12/08	0111
14	09	029057758	1/09	0111
14	09	029057859	2/09	0111
14	09	029057960	3/09	0111
14	09	029058061	4/09	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 7178,60 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 1435,73 Euros
 INTERESES: 827,83 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 258,75 Euros
 TOTAL: 9711,37 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado.

Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectua-

da por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación.

Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la

presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 27 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Rodríguez Lorente José

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14028 Nº TOMO: 1326 Nº LIBRO: 408 Nº FOLIO: Nº 4
FINCA: 18835

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 110,80 m2 (VPO)

Calle: Tegucigalpa, ,esc 3-piso 1 pta A.

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Numero cuarenta y cinco: vivienda tipo A, en la primera planta, con entrada por el portal 3), sito en la calle Tegucigalpa, y que forma parte de un edificio que hace manzana con las Avenidas República Argentina y Paraguay y las calles Tegucigalpa y Ecuador, sin numero de gobierno, en el p.p.r. 2, Avenida de la Paz, de la ciudad de Palma del Río. Tiene una superficie útil según cedula de calificación definitiva de ochenta y nueve metros noventa y cinco decímetros cuadrados; y construida, de ciento diez metros y ochenta decímetros cuadrados. Se compone de hall, cocina, salón-comedor, distribuidor, tres dormitorios, cuartos de baño, aseo y terraza. Considerando su frente la puerta de su entrada desde el rellano de la escalera, linda, por este viento, con dicho rellano y con la vivienda tipo b de esta planta y portal; por la derecha entrando, con la Avenida República Argentina; por la izquierda, con la vivienda tipo D de esta planta y portal y con el pa-

tio de luces y vistas de este portal; y por la espalda, con la vivienda tipo B de esta planta del portal dos. Esta finca, junto con las demás viviendas que integran su portal, tiene derecho al uso exclusivo de la azotea que cubre dicho portal. Esta vivienda tiene derecho, juntamente con la vivienda tipo d de esta planta y portal a usar el suelo del patio de luces y vistas que con ambas colinda. Cuota: su cuota de participación, en el edificio del que forma parte, es de tres enteros cuarenta y nueve centésimas por ciento. La finca de este numero tiene concedida calificación definitiva de vivienda de protección oficial, según cedula expedida el día el 16 de diciembre del 2002, con el numero de expediente 14-po-g-00-000/01, anotada con fecha 28 de marzo de 2003, al margen de la inscripción 1ª.

Titular: José Rodríguez Lorente, con el 100% el pleno dominio. Registro de la propiedad de Palma del Río

Córdoba 27 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.140/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña María Ángeles Sarmiento Segura, con DNI 30546922R, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Federico García Lorca, 11, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 27 de Mayo de 2010, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D. Juan Membrives Franco, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Doctor Carrasco, 17, de Almodóvar del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30546922R, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 029021079	1/02 a 6/04	011 1
14 09 029021180	1 a 6/06	0111
14 0 9 029021281	6/06	0111
14 0 9 029021382	7/06	0111
14 09 029021483	7/06	0111
14 09 029021584	8/06	0111
14 09 029021685	9/06	0111
14 09 029021786	10/06	0111
14 09 029021887	11/06	0111

14 09 029021988	12/06	0111
14 09 029022089	5/07	0111
14 09 029022190	6/07	0111
14 09 029022291	7/07	0111
14 09 029022392	8/07	0111
14 09 029022493	9/07	0111
14 09 029022594	10/07	0111
14 09 029022695	11/07	0111
14 09 029022796	12/07	0111
14 09 029022800	1/08	0111
14 09 029022901	1 a 2/08	0111
14 09 029023002	1 a 5/08	0111
14 09 029023103	2/08	0111
14 09 029023204	4/08	0111
14 09 029023305	5/07	0111
14 09	5/08	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 23867,45 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 4759,66 Euros
 INTERESES: 5064,39 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 73,22 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 861,01 Euros
 TOTAL : 34625,73 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones perti-

nentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 27 de Mayo de 2010 .- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Sarmiento Segura Maria Ángeles

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1491 Nº LIBRO: 136 Nº FOLIO: 113 Nº FINCA: 8913

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local Comercial con sup const 59,49 m2
 Calle: Federico García Lorca, 5-bj-2
 Localidad: Almodóvar del Río
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 14 720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Numero dos.-local comercial señalado con el numero 2) con acceso propio e independiente, situado en la planta ba-

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

ja de un edificio ubicado en la calle Federico García Lorca, número cinco, en esquina con la calle Sevilla, de la villa de Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de cincuenta y nueve metros y cuarenta y nueve decímetros cuadrados. A este local se accede a través de la referida calle Federico García Lorca. Considerando por tanto su frente o fachada principal, la referida calle Federico García Lorca, linda por la derecha entrando, con el local comercial número 3), al que en parte envuelve y, además, debido a su forma, con la casa propiedad de don Antonio Gil; por la izquierda y fondo, dada su forma irregular, con el local comercial número 1) y por su frente, con la expresada calle Federico García Lorca y, además, con el local comercial número 3) titulares: Membrives Franco, Juan y Sarmiento Segura, María Ángeles 100,00% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de posadas

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1491 Nº LIBRO: 136 Nº FOLIO: 116 Nº FINCA: 8914

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local Comercial con sup const 33,99 m2
Calle: Federico García Lorca, 5-bj-3
Localidad: Almodóvar del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Numero tres.- local comercial señalado con el número 3) con acceso propio e independiente, situado en la planta baja de un edificio ubicado en la calle Federico García Lorca, número cinco, en esquina con la calle Sevilla, de la villa de Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de treinta y tres metros y noventa y nueve decímetros cuadrados. A este local se accede a través de la referida calle Federico García Lorca. Considerando por tanto su frente o fachada principal, la referida calle Federico García Lorca, linda por la derecha entrando, con la casa propiedad de don Antonio Gil, situada en dicha calle Federico García Lorca; y por la izquierda y fondo, dada la forma irregular del local comercial número 2), con dicho local comercial; y por su frente, con la expresada calle Federico García Lorca

Titulares : Membrives Franco, Juan y Sarmiento Segura, María Ángeles 100,00% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de posadas

Finca número: 03

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1491 Nº LIBRO: 136 Nº FOLIO: 110 Nº FINCA: 8912

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local Comercial con sup const 128,88 m2
Calle: Federico García Lorca, 5-bj-1
Localidad: Almodóvar del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: Numero uno.-local comercial señalado con el número 1) con acceso propio e independiente, situado en la planta baja de un edificio ubicado en la calle Federico García Lorca, número cinco, en esquina con la calle Sevilla, de la villa de Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de ciento veintiocho metros y ochenta y ocho decímetros cuadrados. a este local se accede a través de la referida calle Federico García Lorca, o la calle Sevilla, en la parte que colinda con esta ultima calle. Considerando su frente o fachada principal la calle Federico García Lorca,

linda por la derecha entrando, con el local comercial número 2); por la izquierda, con la calle Sevilla, a la que hace esquina, en su línea ascendente, por lo que, en su parte mas alta o mas hacia el fondo del local, linda con la cimentación del edificio, que la separa del subsuelo de dicha calle; fondo, con la cimentación de este edificio, que la separa del subsuelo de la planta baja de la vivienda unifamiliar de este edificio; y por su frente, con la expresada calle Federico García Lorca.

Titulares : Membrives Franco, Juan y Sarmiento Segura, María Ángeles 100,00% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de posadas

Finca número: 04

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1491 Nº LIBRO: 136 Nº FOLIO: 119 Nº FINCA: 8914

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda unif con sup const 354,81 m2
Calle: Sevilla
Localidad: Almodóvar del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14720

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA: vivienda unifamiliar con acceso por la calle Sevilla, sin número de gobierno, la cual forma parte de un edificio ubicado en la calle Federico García Lorca, número cinco 5, esquina calle Sevilla, en Almodóvar del Río. Tiene una superficie construida de 354,81 metros cuadrados.

Titulares: Juan Membrives Franco y María Ángeles Sarmiento Segura, con el pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de Posadas

Córdoba 27 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.141/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don José María Raya Trillo, con DNI 30521353P, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en la Plaza Maestro Melchor Continente, 8 de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 27 de Mayo de 2010, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D^a María del Mar González Fernández, cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Fuerteventura, 2-1-A, de Córdoba, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30521353P, por deudas a

la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a con-

tinuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 023852700	5/07	0111
14 09 023852801	6/07	0111
14 09 023852902	7/07	0111
14 09 023853003	8/07	0111
14 09 023853104	9/07	0111
14 09 023853205	10/07	0111
14 09 023853306	11/07	0111
14 09 023853407	12/07	0111
14 09 023853508	1/08	0111
14 09 023853609	2/08	0111
14 09 023853710	3/08	0111
14 09 023853811	4/08	0111
14 09 023853912	5/08	0111
14 09 023854013	6/08	0111
14 09 023854114	7/08	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 4486,58 Euros
RECARGO DE APREMIO: 897,33 Euros
INTERESES: 763,90 Euros
COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
COSTAS PRESUPUESTADAS: 161,84 Euros
TOTAL: 6320,11 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio(B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación pre-

ventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 27 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Raya Trillo José María
 Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14028 Nº TOMO: 1323 Nº LIBRO: 375 Nº FOLIO: 200 Nº FINCA: 15591

DATOS FINCA

Descripción FincaVvda unifil con sup const 233,21 m2
 Calle: Nueva Pertura

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipucordoba.es/bop/verify>

Localidad: Palma del Río
 Provincia: Córdoba
 Código Postal: 14 700

Núm. 7.142/2010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Numero diez.- vivienda unifamiliar adosada, numero diez, la cual forma parte de un conjunto urbano en construcción situado en calle de nueva apertura señalada en los planos de la urbanización, con la letra b), de la unidad de actuación numero cuatro, en el casco de la ciudad de Palma del Río.- se compone de tres plantas: sótano, baja y primera, con una superficie útil total de doscientos cuatro metros y treinta y dos decímetros cuadrados, y una superficie construida de doscientos treinta y tres metros y veintinueve decímetros cuadrados distribuyéndose dicha superficie en las siguientes dependencias: planta sótano cochera, trastero y distribuidor; en planta baja de: hall, cocina, salon-comedor, sala-estar, aseo, zaguán, escaleras y patio descubierto; y en planta primera de: distribuidor, armario, cuatro dormitorios, dos cuartos de baño y escalera de acceso a la azotea que cubre parte de esta vivienda.- considerando su frente la expresada calle b), de dicha urbanización, linda por la derecha entrando, con la vivienda unifamiliar tipo 11); izquierda, con la tipo 9); y fondo, con traseras de casas en calle Rioseco.

Titulares: Raya Trillo, José María y González Fernández, María Mar con el 100% del pleno dominio con carácter ganancial. Inscrito en el registro de la propiedad de palma del Río.

Córdoba 27 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Publicaciones Andaluzas Aki También SL, con CIF B14766166, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Avenida Ronda de los Tejares. 19, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 27 de mayo de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con CIF B14766166, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 0 8 011589089	11/07	0111
14 0 8 013423706	12/07	0111
14 0 8 013736126	1/08	0111

IMPORTE PRINCIPAL: 1068,86 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 213,78 Euros
 INTERESES: 163,98 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 20,92 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 39,11 Euros
 TOTAL: 1506,65 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de

quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3

del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 27 de Mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Publicaciones Andaluzas Aki También SL

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 04014 Nº TOMO: 3192 Nº LIBRO: 1431 Nº FOLIO: 13 Nº FINCA: 89565

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 69,40 m2
Calle: Nueva Apertura, Esq C/ Cuba
Localidad: Roquetas de Mar
Provincia: Almería
Código Postal:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. Noventa y uno. Piso segundo letra K, situado en la segunda planta alta, nivel 5, portal dos, de un edificio en termino municipal de Roquetas de Mar con fachada principal y acceso a calle de nueva apertura, esquina a calle cuba con una superficie total construida con inclusión de zonas comunes de sesenta y nueve metros cuarenta decímetros cuadrados, construida propia de cincuenta y cuatro metros sesenta decímetros cuadrados, y útil de cuarenta y siete metros sesenta y ocho decímetros cuadrados. Se distribuye en diferentes habitaciones y servicios. Linda, considerando su puerta particular de entrada: derecha entrando, hueco de patio y piso letra J de su planta; izquierda, piso letra L de su planta; espalda, aires de calle de nueva apertura; y frente, pasillo distribuidor de planta

Titular: Publicaciones Andaluzas Aki También SL, 100% del pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad numero uno de Roquetas

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

REG: 04014 Nº TOMO: 3185 Nº LIBRO: 1424 Nº FOLIO: 205

Nº FINCA: 89393

DATOS FINCA

Descripción Finca: Aparc y Trastero con sup const 41,42 m2
Calle: Nueva Apertura, Esq C/ Cuba , -2 5
Localidad: Roquetas de Mar
Provincia: Almería
Código Postal:

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA. Cinco. Aparcamiento y trastero señalado con el numero cinco, en el nivel uno, sótano dos, de un edificio en termino municipal de Roquetas de Mar, con fachada principal y acceso a calle de nueva apertura, esquina a calle Cuba. Ocupa una superficie construida con inclusión de las zonas comunes de cuarenta y un metros cuarenta y dos decímetros cuadrados, y propia, de dieciséis metros cincuenta y tres decímetros cuadrados. Linda, considerando su acceso desde la zona común de transito y maniobra: derecha entrando, aparcamiento numero 6; izquierda, caja de escalera y trastero del aparcamiento cuatro; y espalda, muro de contención; y frente, zona común de transito y maniobra.

Titular: Publicaciones Andaluzas Aki También SL, 100% del pleno dominio .inscrito en el registro de la propiedad numero uno de Roquetas.

Córdoba 27 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.143/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Rafael Plantón Cortes, con DNI 30978742L, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Pintor Pedro Bueno, 20-1-1, de Córdoba, donde se remitieron con fecha 27 de mayo de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos.

Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley treinta de mil novecientos noventa y dos, de veintiséis de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley cuatro de mil novecientos noventa y nueve (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI 30978742L, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 0 9 020052724	4 /09	0521
14 09 02 0495284	5 /09	0521

14 09 02 4825629

7 /09

0521

14 09 025357614

8 /09

0521

IMPORTE PRINCIPAL: 853,92 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 170,80 Euros
 INTERESES: 37,30 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 10,46 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 31,06 Euros
 TOTAL: 1103,54 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de ju-

nio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 27 de Mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Plantón Cortes Rafael

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14021 Nº TOMO: 2379 Nº LIBRO: 553 Nº FOLIO: 101 Nº FINCA: 23799

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda con sup const 100,81 m2

Calle: Pintor Pedro Bueno, 20-1-1

Localidad: Córdoba

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14010

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Piso primero numero uno, situado en la planta primera de la casa numero dos, bloque f, antes numero seis de la calle capitán larriba, hoy pintor pedro bueno, numero veinte, de esta capital. Le corresponde el numero uno de la división horizontal. Dispone de acometida de agua corriente y luz eléctrica. Ocupa una superficie construida de cien metros ochenta y un decímetros cuadrados esta vivienda se encuentra compartimentada en diversas estancias. linda; izquierda entrando, con los mismos limites que la fachada lateral izquierda de la casa; derecha con vivienda numero dos de la misma planta, separada por pared medianera; fondo, con los mismos limites que la fachada posterior de la casa y frente, con tendedero y caja de escalera.

Titular: Plantón Cortes, Rafael 100,00% del pleno dominio. Inscrito en el registro de la propiedad numero cuatro de Córdoba

Córdoba 27 de mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.144/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Ramón Núñez Ruiz, con DNI 30964320H, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Greco, 3 de Palma del Rio, donde se remitieron con fecha 27 de mayo de 2010, las notificaciones al deudor, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio

de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DN30964320H I, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 0 8 011750555	11/07	0611
14 0 8 012707219	12/07	0611
14 0 8 014168885	1/08	0611
14 09 013464707	12/08	0611
14 09 015032568	1/09	0611
14 09 016894564	2/09	0611
14 09 019229133	3/09	0611
14 09 020931380	4/09	0611
14 09 022520362	5/09	0611
14 09 023982840	6/09	0611
14 09 025847361	7/09	0611

IMPORTE PRINCIPAL: 824,11 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 164,84 Euros
 INTERESES: 64,71 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 108,07 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 32,92 Euros
 TOTAL: 1194,65 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a lo previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110

y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 27 de Mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Nuñez Ruiz, Ramón.

Finca número: 02

DATOS REGISTRO

REG: 14028Nº TOMO: 1136 Nº LIBRO: 349 Nº FOLIO: 174 Nº
FINCA: 3527

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup 151 m2
Calle: San José, 6
Localidad: Palma del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Casa habitación señalada con el numero seis de la calle San José de la ciudad de Palma del Río.- Tiene una extensión superficial de ciento cincuenta y un metros cuadrados, distribuidos en dos habitaciones bajas, una alta, zaguán patio, pozo y corral.- Linda: por la derecha entrando, con la casa numero cuatro de la calle salvador; propia de Juan Egrçea Garrido; izquierda, con la numero dos duplicado de la calle San José propia de Rafael Muñoz Caro, y por la espalda, con casa de la calle san francisco, propia de de Juan José Lopera.

Titular: Núñez Ruiz, Ramón con el 100,00% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río

Finca número: 03

DATOS REGISTRO

REG: 14028 Nº TOMO: 1483 Nº LIBRO: 456 Nº FOLIO: 188 Nº
FINCA: 17872

DATOS FINCA

Descripción Finca: Casa con sup solar 71,50 m2
Calle: D. Enrique de la Cueva Jiménez, 16
Localidad: Palma del Río
Provincia: Córdoba
Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Casa habitación, de dos plantas situada en la calle Don Enrique de la Cueva Jiménez, señalada con el numero dieciséis de gobierno de la ciudad de Palma del Río. Tiene una extensión superficial solar de setenta y un metros y cincuenta decímetros cuadrados, de los cuales están edificadas en planta baja veintiocho metros y setenta decímetros cuadrados, y en planta alta, veintiocho metros y setenta decímetros cuadrados; el resto de la superficie en planta baja, lo constituye un patio descubierto. Consta en planta baja de entrada, estar-comedor, cocina, aseo, despensa debajo de la escalera y debajo de la parte volada de la planta alta, la pila de lavar; la planta alta consta de tres dormitorios, cada uno con su armario empotrado. Linda, considerando su frente la calle Enrique de la Cueva, por la derecha entrando, con la casa numero catorce de dicha calle, propiedad de Don Camilo Muñoz Almenara, por la izquierda, con fin finca de Don José González Martínez, y por la espalda, con la calle Camino del Toril, a la que tiene puerta falsa.

Titular: Núñez Ruiz, Ramón con el 100,00% del pleno dominio con carácter privativo. Inscrito en el registro de la propiedad de Palma del Río.

Córdoba 27 de Mayo de 2010. El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.145/2010

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor D. Juan Membrives Franco, con DNI 30533780S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Federico García Lorca, 5, de Almodóvar del Río, donde se remitieron con fecha 26 de Mayo de 2010, las notificaciones al deudor, y a su cónyuge Dª Maria Ángeles Sarmiento Segura, cuyo último domicilio conocido fue Calle Doctor Antonio Carrasco, 17, en Almodóvar del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Ampliación de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

Notificación al deudor y a su cónyuge de diligencia de ampliación de embargo de bienes inmuebles (TVA-504)

DILIGENCIA: De las actuaciones del presente expediente administrativo de apremio por deudas a la Seguridad Social, seguido contra el deudor de referencia, con DNI numero 30533780S y con domicilio en calle Federico García Lorca, 5, en Almodóvar del Río, resulta lo siguiente: Que para responder de los débitos de dicho deudor, debidamente notificados, se practicó embargo de las fincas que se detallan en relación adjunta, siendo anotado el embargo en el Registro de la Propiedad de Posadas, garantizando la suma total de 55328,47 euros, que incluye el principal, el recargo de apremio, los intereses y las costas del procedimiento, con las letras que se indican:

LIBRO: 136
TOMO: 1491
FOLIO: 110
FINCA NUMERO: 8912
LIBRO: 136
TOMO: 1491
FOLIO: 116
FINCA NUMERO: 8914
LIBRO: 136
TOMO: 1491
FOLIO: 113
FINCA NUMERO: 8913
LIBRO: 136
TOMO: 1491
FOLIO: 119
FINCA NUMERO: 8915

Que se han producido débitos de vencimientos posteriores reglamentariamente notificados, a los ya anotados en el Registro indicado, débitos que responden al siguiente de detalle:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 09 025285872	5/07	0111
14 09 025285973	1/02 a 6/04	0111
14 09 025286074	1 a 6/06	0111

14 09 025286175	6/06	0111
14 09 025286276	7/06	0111
14 09 025286377	7/06	0111
14 09 025276478	8/06	0111
14 09 025286579	9/06	0111
14 09 025286680	10/06	0111
14 09 025286781	11/06	0111
14 09 025286882	12/06	0111
14 09 025286983	5/07	0111
14 09 025287084	6/07	0111
14 09 025287185	7/07	0111
14 09 025287286	8/07	0111
14 09 025287387	9/07	0111
14 09 025287488	10/07	0111
14 09 025287589	11/07	0111
14 09 025287690	12/07	0111
14 09 025287791	1/08	0111
14 09 025287892	1 a 2/08	0111
14 09 025288094	1 a 5/08	0111
14 09 025288195	2/08	0111
14 09 025288296	4/08	0111
14 09 025288300	5/08	0111
14 09 026885252	7/09	0111
14 09 025320632	8/09	05211

IMPORTE PRINCIPAL: 25079,08 euros.
 RECARGOS DE APREMIO: 5001,99 euros.
 INTERESES: 5105,15 euros
 COSTAS DEVENGADAS: 41,84 euros.
 COSTAS E INTERESES PRESUP.: 3522,81 euros.
 TOTAL DEBITOS: 38750,87 euros

Por lo que Se Acuerda ampliar el embargo sobre las fincas indicadas en la suma de 38750,87 Euros, con lo que la responsabilidad total sobre las mismas asciende a la cantidad de 55328,47 Euros, y expedir el mandamiento de ampliación de embargo al Registro de la Propiedad.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a lo dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba, 26 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCIÓN DE LA FINCAS EMBARGADAS (SOBRE LAS QUE SE AMPLIA EN EMBARGO)

DEUDOR: Membrives Franco Juan
Embargo 01

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1491 Nº LIBRO: 136 Nº FOLIO: 110 Nº
 FINCA: 8912

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local comercial con sup const 128,88 m2 Tipo Vía: Calle
 Nombre vía: Federico García Lorca,
 Número vía: 5-bj-1
 Código Postal: 1472 0
 Código Municipal: 14005.

Embargo 02

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1491 Nº LIBRO: 136 Nº FOLIO: 116 Nº
 FINCA: 8914

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local comercial con sup const 33,99 m2 Tipo Vía: Calle
 Nombre vía: Federico García Lorca,
 Número vía: 5-bj-3
 Código Postal: 14720
 Código Municipal: 14005.

Embargo 03

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1491 Nº LIBRO: 136 Nº FOLIO: 113 Nº
 FINCA: 8913

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local comercial con sup const 33,99 m2 Tipo Vía: Calle
 Nombre vía: Federico Garcia Lorca,
 Número vía: 5-bj-2
 Código Postal: 14720. Código Municipal: 14005.

Embargo 04

DATOS REGISTRO

REG: 14012 Nº TOMO: 1491 Nº LIBRO: 136 Nº FOLIO: 119 Nº
 FINCA: 8919

El documento ha sido firmado electrónicamente. Para verificar la firma visite la página <http://www.dipuacordoba.es/bop/verify>

DATOS FINCA

Descripción Finca: Vvda Unif con sup const 354,81 m2
 Tipo Vía: Calle
 Nombre vía: Sevilla,
 Número vía:
 Código Postal: 14720
 Código Municipal: 14005.
 Córdoba, a 26 de mayo de 2010.-El Recaudador Ejecutivo, Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.146/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Don Francisco Antonio López Ibáñez, con DNI 30495945S, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sevilla, s/n, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 26 de Mayo de 2010, las notificaciones al deudor y a su cónyuge Dª So-

nia María Jiménez Uceda, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sevillana, s/n, de Palma del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30495945S, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº	P.	APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14	08	021421657	7/08	0521
14	08	021923431	6/08	0111
14	09	010935330	11/08	0521
14	09	012805915	12/08	0521
14	09	014534737	1/09	0521
14	09	015933153	2/09	0521
14	09	017752915	3/09	0521
14	09	020012207	4/09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 1679,55 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 335,92 Euros
 INTERESES: 124,22 Euros
 COSTAS DEVENGADAS: 47,59 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 63,38 Euros
 TOTAL: 2249,66 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma

de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un mes,

contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de dicha ley 30/1992.

Córdoba 26 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS

Deudor: López Ibáñez Francisco Antonio

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14028 Nº TOMO: 1301 Nº LIBRO: 398 Nº FOLIO: 70 Nº FINCA: 18290

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local con sup const 95,72 m2

Calle: Sevillana

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba. Código Postal: 14700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Número uno.- Local comercial, con acceso propio e independiente, situado en la planta baja de un edificio ubicado en la calle Sevillana, sin que tenga aun asignado numero de gobierno, en el casco urbano de la ciudad de Palma del Río. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados y, construida de noventa y cinco metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Considerando su frente o fachada la expresada calle Sevillana, linda por la derecha entrando con el local comercial segregado de esta finca, que es la registral 18.293 y además con finca propiedad de don Ángel López Carmona, por la izquierda, con el portal de entrada y caja de escalera de acceso a las viviendas de las plantas superiores y además, con finca de

don Rafael Limones águila, fondo con finca de Don Domingo Martínez Martínez y otros, y por su frente o fachada, con la expresada calle Sevillana, y en una pequeña parte con la caja de escalera de acceso a las viviendas de las plantas superiores del edificio.

Titulares: López Ibáñez, Francisco Antonio y Jiménez Uceda, Sonia con el 100,00% del pleno dominio para su sociedad ganancial

Córdoba 26 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Núm. 7.147/2010

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva número 1 de Córdoba.

En esta Unidad de Recaudación Ejecutiva se sigue expediente administrativo de apremio contra el deudor Doña Sonia María Jiménez Uceda, con DNI 30824886X, por deudas a la Seguridad Social, y cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sevillana, s/n, de Palma del Río, donde se remitieron con fecha 26 de mayo de 2010, las notificaciones al deudor y a su cónyuge D. Francisco Antonio López Ibáñez, cuyo último domicilio conocido fue en Calle Sevillana, s/n, de Palma del Río, intentada sin efecto la notificación de la diligencia de embargo de bienes inmuebles, de la que se acompaña copia adjunta al presente edicto, la cual fue devuelta por el Servicio de Correos. Por tanto según lo dispuesto en los Artº 59.5 de la ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 (BOE 14-1-99), y a fin de que surta efectos como notificación se publica la presente Diligencia de Embargo.

Córdoba, 25 de junio de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.-

Notificación al deudor de diligencia de embargo de bienes inmuebles (TVA-501)

DILIGENCIA: En el expediente administrativo de apremio que se instruye en esta Unidad de Recaudación Ejecutiva contra el deudor de referencia, con DNI número 30824886X, por deudas a la Seguridad Social, una vez notificadas al mismo las providencias de apremio por los débitos perseguidos, cuyo importe a continuación se indica:

Nº P. APREMIO	PERIODO	REGIMEN
14 08 014849000	1/08	052 1
14 0 8 014849101	2/08	0521
14 0 8 017558330	4 /08	0521
14 0 8 019168227	5 08	0521
14 08 019565927	6/08	0521
14 08 021442471	7/08	0521
14 08 022693468	8/08	0521
14 08 023480986	9/08	0521
14 08 025546884	10/08	0521
14 09 010955841	11/08	0521
14 09 012827739	12/08	0521
14 09 014558278	1/09	0521

IMPORTE PRINCIPAL: 2887,95 Euros
 RECARGO DE APREMIO: 577,59 Euros
 INTERESES: 315,97 Euros

COSTAS DEVENGADAS: 0,00 Euros
 COSTAS PRESUPUESTADAS: 104,87 Euros
 TOTAL: 3886,38 Euros

No habiendo satisfecho la mencionada deuda y conforme a los previsto en el artículo 103 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social aprobado por Real Decreto 1415/2004, de 11 de Junio (B.O.E. del día 25), Declaro Embargados los inmuebles pertenecientes al deudor que se describen en la relación adjunta.

Los citados bienes quedan afectos en virtud de este embargo a las responsabilidades del deudor en el presente expediente, que al día de la fecha asciende a la cantidad total antes reseñada

Los bienes serán tasados por esta Unidad de Recaudación Ejecutiva, por la personas o colaboradores que se indican en el citado Reglamento de Recaudación, a efectos de la posible venta en pública subasta de los mismos en caso de no atender al pago de su deuda, y que servirá para fijar el tipo de salida, de no mediar objeción por parte del apremiado. Si no estuviese conforme el deudor con la tasación fijada, podrá presentar valoración contradictoria de los bienes que le hayan sido trabados en el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de la notificación de la valoración inicial, efectuada por los órganos de recaudación o sus colaboradores. Si existe discrepancia entre ambas valoraciones, se aplicará la siguiente regla, consideradas por la suma de los valores asignados a la totalidad de los bienes, no excediera del 20 por ciento de la menor, se estimará como valor de los bienes el de la tasación mas alta en caso contrario, la Unidad de Recaudación Ejecutiva solicitará de los Colegios o asociaciones profesionales o mercantiles oportunos, la designación de otro perito tasador, que deberá realizar nueva valoración en el plazo no superior a los quince días desde su designación. Dicha valoración, que será la definitivamente aplicable, habrá de estar comprendida entre los límites de las efectuadas anteriormente, y servirá para fijar el tipo de subasta, de acuerdo con los artículos 110 y 111 del mencionado reglamento.

Asimismo, se expedirá el oportuno mandamiento al Registro de la Propiedad correspondiente, para que se efectúe anotación preventiva del embargo realizado, a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social. Se solicitará certificación de cargas que figuren sobre cada finca, y se llevarán a cabo las actuaciones pertinentes y la remisión, en su momento, de este expediente a la Dirección Provincial para autorización de la subasta.

Finalmente, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 103.2 y 3 del repetido Reglamento, se le requiere para que facilite los títulos de propiedad de los bienes inmuebles embargados, en el término de diez días a contar desde el siguiente a la recepción de la presente notificación, advirtiéndole que de no hacerlo así, serán suplidos tales títulos a su costa.

Contra el acto notificado, que no agota la vía administrativa, podrá formular Recurso de Alzada ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social en el plazo de un MES, contado a partir de su recepción por el interesado, conforme a los dispuesto en el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. del día 29), significándose que el procedimiento de apremio no se suspenderá sin la previa aportación de garantía para el pago de la deuda.

Transcurrido el plazo de tres meses desde la interposición de dicho recurso de alzada sin que recaiga resolución expresa, el mismo podrá entenderse desestimado, según dispone el artículo 46.1 del Reglamento General de la Seguridad Social, en relación con el artículo 115.2 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, (BOE del día 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, lo que se comunica a los efectos de lo establecido en el artículo 42.4 de di-

cha ley 30/1992.

Córdoba 26 de Mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte

DESCRIPCION DE LAS FINCAS EMBARGADAS.

Deudor: Jiménez Uceda Sonia Maria

Finca número: 01

DATOS REGISTRO

REG: 14028 Nº TOMO: 1301 Nº LIBRO: 398 Nº FOLIO: 70 Nº FINCA: 18290

DATOS FINCA

Descripción Finca: Local con sup const 95,72 m2

Calle: Sevillana

Localidad: Palma del Río

Provincia: Córdoba

Código Postal: 14 700

DESCRIPCIÓN AMPLIADA

URBANA.- Número uno.- Local comercial, con acceso propio e independiente, situado en la planta baja de un edificio ubicado en la calle Sevillana, sin que tenga aun asignado numero de gobierno, en el casco urbano de la ciudad de Palma del Río. Tiene una superficie útil de ochenta y tres metros y veinticuatro decímetros cuadrados y, construida de noventa y cinco metros y setenta y tres decímetros cuadrados. Considerando su frente o fachada la expresada calle Sevillana, linda por la derecha entrando con el local comercial segregado de esta finca, que es la registral 18.293 y además con finca propiedad de Don Ángel López Carmona, por la izquierda, con el portal de entrada y caja de escalera de acceso a las viviendas de las plantas superiores y además, con finca de don Rafael Limones Águila, fondo con finca de Don Domingo Martínez Martínez y otros, y por su frente o fachada, con la expresada calle Sevillana, y en una pequeña parte con la caja de escalera de acceso a las viviendas de las plantas superiores del edificio.

Titulares: López Ibáñez, Francisco Antonio y Jiménez Uceda, Sonia con el 100,00% del pleno dominio para su sociedad ganancial.

Córdoba 26 de mayo de 2010.- El Recaudador Ejecutivo.- Enrique Castro Belmonte.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social
Unidad Procedimientos Especiales
Córdoba

Núm. 7.149/2010

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 .4 y 61 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Publicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE del 27/11/92), se publica el presente Edicto, a fin de que surta efectos como notificación a los responsables afectados.

Relación de Resoluciones recaídas en expedientes de derivación de responsabilidad, de conformidad con el artículo 69.2 de la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de 1992 (BOE de 27/11/92):

Expte.- Nº Reclamación.- Identificador.- Nombre/Razón Social.- Domicilio.-

18/2010; 14/08/011511085 a 14/09/021736985; 14111247172; Marcelo Comino Logroño; c/ El Chorrillo, 3 (14550 Montilla).

Se indica que los respectivos expedientes están a disposición de los destinatarios del presente Edicto en las dependencias de esta Dirección Provincial (Subdirección Provincial de Recaudación Ejecutiva-Unidad de Procedimientos Especiales), pudiendo los mismos interponer recurso de alzada, en el plazo de un mes, a contar desde el siguiente a su notificación, ante el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Córdoba.

Córdoba, a 29 de junio de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Núm. 7.148/2010

D. Jaime Fernández-Vivanco Romero, Subdirector Provincial de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber que:

Por la Unidad de Procedimientos Especiales de Recaudación de la Dirección Provincial de Badajoz, se tramita expediente de derivación de responsabilidad "Notificación de Reclamación de Deuda" hacia D. Juan Antonio Hidalgo Morente.

Intentada sin efecto la notificación en el domicilio que consta en esa Dirección Provincial, y de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente acuerdo, a fin de que surta efectos como notificación a la empresa afectada.

" EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE RECLAMACIÓN DE DEUDA POR

DERIVACIÓN DE RESPONSABILIDAD SOLIDARIA

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 15.3 y 104.1 del Real Decreto legislativo 1/1994 de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la ley General de la seguridad Social, esta Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Badajoz, expide la Reclamación de deuda por derivación de responsabilidad solidaria cuyo extracto se detalla a continuación. Dado que la notificación de dicha reclamación ha resultado infructuosa en el domicilio del sujeto obligado, se procede su publicación en virtud del artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de

26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común (BOE 27-XI-1992).

A sí mismo se le hace saber, que en cumplimiento del Art. 30 del citado Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, los importes exigidos en la presente reclamación de deuda por derivación de responsabilidad, deben hacerse efectivos dentro de los plazos siguientes:

1. Notificación entre los días 1 y 15 de cada mes, desde aquella hasta el día 5 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.
2. Notificación entre los días 16 y último de cada mes, desde aquella hasta el día 20 del mes siguiente o el inmediato hábil posterior, en su caso.

Se previene de que, caso de no obrar así, se iniciará el procedimiento de apremio, mediante la emisión de la providencia de apremio, con aplicación de los recargos previstos en el artículo 27 y 28 de la mencionada Ley General de la Seguridad Social (R. D. 1415/2004, de 11 de junio (BOE 25-VI-2004)).

Contra el presente acto, y dentro del plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, podrá interponerse recurso de alzada ante la Administración correspondiente; transcurridos tres meses de su interposición si no ha sido resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el artículo 15 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, que no suspenderá el procedimiento recaudatorio, salvo que se garantice el importe de la deuda reclamada conforme a lo dispuesto en el artículo 46 del citado Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social.

Régimen General

Deudor Principal

Dumadoja 2007, S.L.

Responsable Solidario

Nombre/Razón Social: Juan Antonio Hidalgo Morente

Dirección

C/ Pintor Salo, 1-2º pta. 3

14010 Córdoba

CCC: 06108299255 (asignado a efectos de derivación)

Nº DOCUMENTO RECLAMACIÓN	PERIODO LIQUIDACIÓN	TRAB.	PRINCIPAL	DEDUCCIONES	INTERESES Y COSTAS	RECARGO	TOTAL INGRESAR
06 10 016918208	01 - 01 2009	2	396,46		25,88	79,29	501,63
06 10 016918309	02 - 02 2009	5	581,51		34,18	116,30	731,99
06 10 016918410	03 - 03 2009	4	792,94		42,68	158,59	994,21
06 10 016918511	04 - 04 2009	4	541,86		25,93	108,37	676,16

Badajoz, La Jefe de la Unidad de Procedimientos Especiales. Fdo.: M^a. Sagrario Estévez Herrera".

Córdoba, a 29 de Junio de 2010.- El Subdirector Provincial, Jaime Fernández-Vivanco Romero.

Ministerio de Trabajo e Inmigración

Dirección Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social
Córdoba

Núm. 7.151/2010

José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Don Francisco Antonio Cañero Marín, con DNI 29.933.556-E, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital

superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 11518,65 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2007 a 31-10-2009.

En consecuencia el importe de 11518,65 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a dar traslado del procedimiento de reintegro a la Administración correspondiente de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008; Art. 6 del Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad para el ejercicio 2009, en el que se establece como límite de ingresos para percibir el complemento a mínimos en 6923,90 €.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, CL/ Huelva, nº 1 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 25 de junio de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 7.152/2010

José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. María Fernández Moreno, con DNI 25.251.503-X, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 1908,76 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto du-

rante el período de 01-01-2007 a 31-12-2007.

En consecuencia el importe de 1908,76 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 54,65 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008; Art. 6 del Real Decreto 2127/2008, de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad para el ejercicio 2009, en el que se establece como límite de ingresos para percibir el complemento a mínimos en 6923,90 €.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, CL/ Las Torres, nº 23 de Lucena, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 25 de junio de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 7.153/2010

José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. Rosario García Roldan, con DNI 75.617.299-S, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 3261,16 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2007 a 31-12-2007.

En consecuencia el importe de 3261,16 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la

cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 54,65 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, Av. José Solís, nº 123 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 25 de junio de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 7.154/2010

José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado a Doña. Fidela Gil Gil, con DNI 02.036.564-Y, la Resolución por la que se le suprime el complemento a mínimos, ya que se ha comprobado que ha percibido rentas de trabajo y/o capital superiores a los límites establecidos para tener derecho al complemento a mínimos, por lo que se fija en un total de 3770,06 € el importe a reintegrar percibido indebidamente por este concepto durante el período de 01-01-2007 a 31-12-2007.

En consecuencia el importe de 3770,06 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarla mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar

descuentos mensuales de 62,84 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de la pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, CL/ Juan Rufo, nº 15 de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 25 de junio de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 7.155/2010

José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de Seguridad Social, en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del I..N.S.S. ha comunicado a Doña. María Valle Baena Ruiz, con DNI 30.067.778-Q, la Resolución por la que se le suprime el incremento hasta el 70% de su pensión de viudedad, ya que se ha comprobado que los ingresos de su unidad familiar divididos entre el número de miembros que la compone supera en computo anual el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional, excluida la parte proporcional de dos pagas extraordinarias, por lo que no le corresponde el citado incremento del porcentaje. En consecuencia, durante el período de 01-01-2007 a 31.12.2007, ha percibido indebidamente la cantidad de 1881,04 euros, en concepto de pensión de viudedad.

En consecuencia el importe de 1881,04 euros, al que asciende el total de la deuda, podrá reintegrarlo mediante abono en la cuenta especial de ingresos del Instituto Nacional de la Seguridad Social, abierta en la oficina principal de Cajasur con el número 2024/0000/86/3700010982, en el plazo de 30 días contados a partir del siguiente a la fecha de recepción de esta Resolución, y una vez efectuado el ingreso deberá remitirnos, con la mayor brevedad posible, justificante del mismo. En caso de no recibir comunicación de Usted en el plazo indicado, se procederá a efectuar descuentos mensuales de 39,30 € de la pensión que percibe, a partir de la próxima mensualidad hábil.

Todo esto de acuerdo con lo establecido en el artº 45 del Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio, por el que se aprueba

el Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad social, en el que se establece que los trabajadores y las demás personas que hayan percibido indebidamente prestaciones de la Seguridad Social vendrán obligadas a reintegrar su importe; artº 4 R. D. 148/1996 de 5 de febrero (BOE del día 20), por el que se regula el procedimiento especial para el reintegro de prestaciones de la Seguridad Social indebidamente percibidas; artº 1º Real Decreto 1465/2001, de 27 de diciembre, de modificación parcial del régimen jurídico de las prestaciones de muerte y supervivencia; RD 1578/2006 de 22 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2007; RD 1764/2007 de 28 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2008; RD 2127/2008 de 26 de diciembre, sobre revalorización de las pensiones del Sistema de la Seguridad Social para el ejercicio 2009; RD 1632/2006, de 29 de diciembre, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para el año 2007, en 570.60 € mensuales.

Que no habiéndose podido notificar por el servicio de correos en el domicilio que consta en su expediente, Av Gran Capitán, 10-1A de Córdoba, la comunicación arriba expresada se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artº 59, 4º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE 285 de 17-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral aprobado por Real Decreto Legislativo 2/1995, de 7 de abril (BOE del 11 de abril).

Córdoba, a 25 de junio de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Núm. 7.150/2010

D. José María Chica Yeguas, Director Provincial del Instituto Nacional de la Seguridad Social en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INSS ha comunicado al trabajador D. Vitali Touhin (14/1042962558, Expte. 36/2009/0056) con domicilio en c/ Avd. Goya, 20-3-2, 14700 Palma del Rio, resolución de fecha 20-05-2010 de recargo de Faltas de Medidas de Seguridad e Higiene en el Trabajo, por el que resuelve Denegar dicho recargo de acuerdo con el siguiente literal:

“ Denegar: La petición de responsabilidad empresarial por Falta de Medidas de Seguridad e Higiene solicitada por D.Vitali Touhin, contra la empresa 14/107739109 “Mediterranea de Protecciones, S.L.” al no observarse por parte de la empresa ni acción u omisión ni intencionalidad alguna en el accidente de fecha 5-1-2007, no considerándose infringida disposición laboral que dé lugar a la infracción de algunos de los recargos previstos en el Art. 123 de la Ley General de la Seguridad Social, aprobada por RDL 1/94 de 20/6.

Que habiendo sido devuelta por el servicio de correos la resolución arriba indicada, correctamente remitida al domicilio de dicho trabajador, se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el artículo 59,4ª de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común 30/1992 de 26 de noviembre (BOE núm. 285 de 27-11-92) para que sirva de notificación al interesado, haciéndole saber que, en

caso de disconformidad podrá interponer ante esta Entidad reclamación previa contra dicha resolución, en el plazo de 30 días a partir de la publicación del presente anuncio, transcurrido el cual, sin haberse ejercitado la misma, esta Entidad dará traslado de lo actuado a la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social para que proceda por vía reglamentaria.

Córdoba, 24 de junio de 2010.- El Director Provincial, José María Chica Yeguas.

Ministerio de Trabajo e Inmigración
Dirección Provincial de Servicio Público de Empleo Estatal
Córdoba

Núm. 7.156/2010

Rogelio Borrego Martínez, Director Provincial del INEM en Córdoba, hace saber:

Que la Dirección Provincial del INEM ha remitido comunicación de denegación de compatibilidad entre trabajo a tiempo parcial y subsidio por desempleo solicitado con fecha 13/05/10 a D/Dña. Nezha Al Khayati Zerhouni, con D.N.I.: E-x5416110, con domicilio en Lucena calle Damian Pérez nº12 B-A y que no habiéndosele podido notificar por el Servicio de Correos, en el domicilio que consta en esta Dirección Provincial, la referida comunicación al resultar devuelta la carta con la indicación de “ No Retirado ”, es por lo que se publica el presente en virtud de lo dispuesto en el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27-11-92), para que sirva de notificación al interesado, que deberá personarse en esta Dirección Provincial en el plazo de diez días a partir de su publicación, instando así mismo a todo aquel que conozca otro domicilio de dicha persona, lo comunique a esta Dirección Provincial en el plazo antes aludido.

Córdoba, 22 de junio de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Núm. 7.157/2010

Por esta Dirección Provincial se han dictado resoluciones en expedientes para el reintegro de prestaciones por desempleo, declarando la obligación de los interesados que se relacionan, de reintegrar las cantidades percibidas indebidamente por los motivos y períodos que igualmente se citan. Se ha intentado la notificación sin poderse practicar.

Lo que se notifica por medio de la presente, de conformidad con lo establecido en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, advirtiéndoles que de conformidad con lo establecido en el número 2 del art. 33 del Real Decreto 625/85 dispone de 30 días para reintegrar dicha cantidad, que podrá efectuar en la cuenta núm.: 0049 5103 71 2516550943 de el Banco Santander Central Hispano (BSCH) a nombre del Servicio Público de Empleo Estatal. También podrá solicitar, el pago aplazado o fraccionado de la cantidad requerida, cuya concesión conllevará el correspondiente devengo del interés legal del dinero establecido anualmente en la Ley de Presupuestos Generales del Estado.

En el supuesto de que no realizase el reintegro y fuese en algún momento beneficiario de prestaciones, se procederá a realizar su compensación con la prestación, según se establece en el art. 34 del Real Decreto 625/85.

Si el reintegro, la compensación o la solicitud de fraccionamiento o aplazamiento se realizase con posterioridad a la finalización del plazo reglamentario de pago voluntario, la cantidad adeudada se incrementará, de acuerdo con lo establecido en el art. 27.2 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social, con los siguientes recargos:

- Durante el primer mes posterior al período de pago reglamentario, el 3 %
 - Durante el segundo mes posterior al período de pago reglamentario, el 5 %
 - Durante el tercer mes posterior al período de pago reglamentario, el 10 %
 - A partir del cuarto mes posterior al período de pago reglamentario, el 20 %
- Transcurrido el plazo reglamentario de pago voluntario sin que

se haya producido el reintegro ni se haya compensado la deuda, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto por la que se iniciará la vía de apremio, según lo dispuesto en el art. 33.2 del Real Decreto 625/85.

Contra esta resolución, conforme a lo previsto en el artículo 71 del Texto Refundido de la Ley de Procedimiento Laboral, aprobado por el Real Decreto-Legislativo 2/1995, de 7 de abril (B.O.E. nº 86 de 11 de abril), podrá interponer, ante esta Dirección Provincial, reclamación previa a la vía jurisdiccional social dentro del plazo de 30 días hábiles siguientes a la fecha de notificación de la presente resolución. De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto por el mencionado plazo de 30 días en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Córdoba, a 22 de Junio de 2010.- El Director Provincial, Rogelio Borrego Martínez.

Relación de Resolución de Percepción Indevida de Prestaciones de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 30/92

Interesado	D.N.I.	Expediente	Importe	Tipo Recargo	Importe con Recargo	Período	Motivo
Torralbo González, José Manuel	75592983	2010/999	376,90	3%	388,21	18/01/2010 30/01/2010	DEFUNCION
				5%	395,74		
				10%	414,59		
				20%	452,28		
Maya Rodríguez, Luis	75705009	2010/998	181,40	3%	186,84	24/12/2009 30/12/2009	DEFUNCION
				5%	190,47		
				10%	199,54		
				20%	217,68		
Cantarero Arjona Nuria	30957305	2010/996	184,60	3%	190,14	18/01/2010 30/01/2010	DEFUNCION
				5%	193,83		
				10%	203,06		
				20%	221,52		
Álvarez Espinosa, Manuel	30044800	2010/1501	1008,20	3%	1038,45	20/01/2010 30/03/2010	DEFUNCION
				5%	1058,61		
				10%	1109,02		
				20%	1209,84		
Mármol Ruiz, Antonio	30395261	2010/1500	426,00	3%	438,78	01/03/2010 30/03/2010	DEFUNCION
				5%	447,30		
				10%	468,60		
				20%	511,20		
Camacho Muñoz, José	30450158	2010/1499	56,80	3%	58,50	27/03/2010 30/03/2010	DEFUNCION
				5%	59,64		
				10%	62,48		
				20%	68,16		

JUNTA DE ANDALUCIA

**Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación
Córdoba**

Núm. 7.162/2010

Negociado de Depósito de Estatutos de Organizaciones Profesionales del Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Córdoba.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 4º del Real Decreto 873/1977, de 22 de Abril, y a los efectos previstos en el mis-

mo, se hace público que en este Negociado y a las 12:00 horas del día 02 de julio del presente año, han sido depositados los Estatutos modificados de la Organización Empresarial denominada "Asociación Provincial de Empresarios Metalúrgicos de Córdoba (ASEMECO)", 14/34, cuyos ámbitos territorial y profesional son provincial y empresarial, siendo sus promotores D. Fernando García Sánchez y D. Antonio Manzano Aranda.

Córdoba, a 2 de julio de 2010.- El Director del C.M.A.C., Fernando Serrano González.

**Consejería de Medio Ambiente
Delegación Provincial
Córdoba**

Núm. 7.116/2010

De acuerdo con lo previsto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Intentada sin efecto las notificaciones de los actos administrativos que se indican, esta Delegación Provincial ha acordado la publicación del presente anuncio para que sirva de notificación al interesado que se relaciona, a cuyo fin se comunica que el expediente se encuentra a su disposición en el Centro Operativo Provincial, sito en Los Villares, Ctra. de Obejo, Km. 6,5, Córdoba-14071, donde podrá comparecer para conocimiento del texto íntegro de aquel, en el plazo de diez días contados desde el día siguiente a la fecha de publicación del presente anuncio. Si transcurrido dicho plazo no hubiese comparecido, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales.

Expediente: TEI-88/09-CO

Interesado: D^a. M^a Carmen Meléndez Valdés Orti (DNI: 29824041-X)

Domicilio: Avda. Cervantes, 12, ESC. 2 – 8º 1 Código Postal-14008, Localidad: Córdoba, Provincia: Córdoba.

Acto que se notifica: Liquidación Definitiva de Tasa de Extinción de Incendios Forestales.

Importe de la Tasa: 8,09 €

Normativa de cumplimiento: Ley 5/99, de 29 de junio.

Plazo de Recurso: Potestativo de reposición, previo a la reclamación económico administrativa, ante este mismo órgano, en el plazo de un mes contado desde el siguiente a la notificación de la presente liquidación, o reclamación económico-administrativa ante la Junta Provincial de Hacienda de Córdoba, dependiente de la Consejería de Economía y Hacienda.

Córdoba: 28 de junio de 2010.- El Delegado Provincial, Luis Rey Yébenes.

ra convocatoria o, caso de no concurrir el tercio del número legal de miembros, el día 23 de julio a la misma hora en segunda convocatoria, en el Salón de Plenos de la Casa Palacio de La Merced, para tratar el siguiente Orden del Día:

Asunto Único.-Proposición conjunta de los tres grupos políticos de esta Diputación contra la violencia de género.

ANEXO AL ORDEN DEL DÍA

-Manifiesto de condena de los asesinatos de mujeres víctimas de la violencia de género.

Córdoba, 15 de julio de 2010.-El Presidente Acctal., Fernando Expósito Maestre (Vicepresidente 1º).

**Diputación de Córdoba
Servicio Central de Cooperación con los Municipios**

Núm. 7.161/2010

Con fecha 28 de junio de 2010, la Junta de Gobierno de esta Corporación, en sesión ordinaria adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo según consta en el borrador del acta, aún pendiente de aprobación y a reserva de los términos que de ésta resulten:

“ 3.- Fijación del Precio de Venta al Público del Libro:

...Primero.- Aprobar la fijación del precio de venta:

Publicación.- Precio Público (IVA incluido).-

3.1; Actas de las “Jornadas de Mario López, 2007-2009”; 12,00 €

Lo que se publica para general conocimiento y, en cumplimiento del art. 59.5 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, por tratarse de un acto que tiene por destinatarios una pluralidad indeterminada de personas.”

Córdoba, 30 de junio de 2010.- El Presidente, Francisco Pulido Muñoz.

**Ayuntamiento de Baena
Jefatura de la Policía Local**

Núm. 7.119/2010

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican resoluciones sancionadoras, referidas a los expedientes que siguen:

ADMINISTRACIÓN LOCAL

**Diputación de Córdoba
Secretaría General**

Núm. 7.600/2010

Esta Excm. Diputación Provincial celebrará sesión plenaria extraordinaria el próximo día 21 de julio a las 10,45 horas en prime-

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Francisco Morales Álvarez	Reglamento General de Circulación	917/2010	150,00 €
José Miguel García Valenzuela	Ordenanza Municipal de Trafico	973/2010	70,00 €
Joaquín Torrecilla Barranco	Ordenanza Municipal de Tráfico.	984/2010	70,00 €
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	991/2010	70,00 €
Jacob Hornero Mudarra	Ordenanza Municipal de Tráfico.	993/2010	100,00 €
José Ramón Soriano Castilla	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1006/2010	120,00 €
José Esteban Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1037/2010	100,00 €
Antonio Aguilera Pérez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1073/2009	50,00 €
Antonio Salvador Domínguez Hidalgo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	989/2010	120,00 €
Maria José Parraga Melendo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	972/2010	100,00 €
Juan Fernández Gallardo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	333/2010	100,00 €

David Barragán Sanchez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	822/2010	50,00 €
Cesar Humberto Guillén Hidrovo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	760/2010	50,00 €
Antonio Amo Avalos	Ordenanza Municipal de Tráfico.	447/2010	50,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes. Contra estas Resoluciones sancionadoras, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo Contencioso Administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. También podrá interponer con carácter potestativo recurso de reposición ante la Autoridad que dictó la Resolución, en el plazo de un mes, y sin perjuicio de que pueda interponer cualquier otro que estime oportuno.

Baena, a 2 de Julio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Núm. 7.120/2010

A los efectos previstos por la Ley 30/1992, de 6 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, artículos 59.1, 60 y 61, se publican Acuerdos de Iniciación de Expedientes Sancionadores, referidos a los expedientes que siguen:

DENUNCIADO	NORMA INFRINGIDA	EXPEDIENTE	SANCIÓN
Carmen Elvira Roldan Roses	Ordenanza Municipal de Tráfico.	656/2010	100,00 €
Onorel Mirea Ion	Ordenanza Municipal de Tráfico.	193/2010	50,00 €
Ana María Martínez Roldan	Ordenanza Municipal de Tráfico	482/2010	50,00 €
Ciprian Mitroil	Ordenanza Municipal de Tráfico.	4788/2010	50,00 €
Franciso Olmedo Tarifa	Ordenanza Municipal de Tráfico.	219/2010	50,00 €
Margarita Cruz Agundo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	220/2010	7 0,00 €
Albarizadistribuciony Logística SL	Ordenanza Municipal de Tráfico.	346/2010	100,00 €
Rivatejada S.L.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	126/2010	90,00 €
Domingo Montes Moreno	Ordenanza Municipal de Tráfico.	246/2010	100,00 €
Antonio Cañete Ordóñez	Ordenanza Municipal de Tráfico.	811/2010	50,00 €
Andrés Fernández Vera	Ordenanza Municipal de Tráfico.	69/2010	70,00 €
Saturnino Gomes Anguita	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2374/2010	90,00 €
Antonia Ordóñez Pozo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	2279/2010	100,00 €
José Ángel Cañete Trujillo	Ordenanza Municipal de Tráfico.	1356/2010	50,00 €
María Belén Guijarro Salamanca	Ordenanza Municipal de Tráfico.	681/2010	70,00 €
José Antonio Doblado Cantero	Ordenanza Municipal de Tráfico.	573/2010	100,00 €
Antonio Fernández Fernández	Ordenanza Municipal de Tráfico.	508/2010	50,00 €
Julia Ortega de las Morenas	Ordenanza Municipal de Tráfico.	454/2010	90,00 €
Adrián Lazar George	Ordenanza Municipal de Tráfico.	448/2010	50,00 €
David Calzado Marin	Ordenanza Municipal de Tráfico.	827/2010	50,00 €
Hermanos Jurado Fernández C.B.	Ordenanza Municipal de Tráfico.	97/2010	50,00 €
Camilo García Pineda	Reglamento General de Circulación	895/2010	150,00 €

En la Jefatura de la Policía Local de Baena podrán ser examinados los expedientes, pudiendo alegar por escrito lo que estimen oportuno, con aportación o proposición de las pruebas que consideren, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Baena, a 2 de Julio de 2010.- El Alcalde, firma ilegible.

Ayuntamiento de Cabra

Núm. 7.160/2010

- 1. Entidad adjudicadora: Ayuntamiento de Cabra.
- a) dependencia que tramita el expediente:

Secretaría General-Negociado de Contratación.

2. Objeto del contrato: Adaptación Local para Jefatura de Policía Local y Agrupación de Protección Civil, Mejora de Tecnologías de Comunicación y Eliminación de Barreras Arquitectónicas".

3. Tramitación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.

4. Precio del contrato:

El presupuesto base de licitación es de 376.438,01 € (IVA Incluido).

5. Plazo total de ejecución: 5 meses, a contar desde la firma del acta de comprobación del replanteo.

6. Garantías:

Provisional: Los licitadores deberán presentar una garantía provisional por importe del 1% del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Definitiva: 5 % del precio de adjudicación sin incluir el IVA.

7. Obtención de documentación e información:

Ayuntamiento de Cabra. Secretaría General. Negociado de contratación. Código postal 14.940.

Teléfono: 957 520 050. Fax: 957 520 575.

Página web Ayuntamiento de Cabra: www.cabra.net. (Perfil del Contratante)

8. Presentación de ofertas:

Hasta las 14,00 horas del decimotercero día hábil contado desde el siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el B.O.P. Si el día en que finalizara el plazo fuera sábado se aplazará la presentación hasta el siguiente día hábil.

9. Lugar de presentación de ofertas:

En la Secretaría General del Ayuntamiento de Cabra (Negociado de Contratación) o por correo anunciando en el mismo día al órgano de contratación por fax, telex o telegrama la presentación de la oferta, lo que se acreditará con el resguardo correspondiente de la Oficina de Correos. Transcurridos 10 días desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

11. Apertura de ofertas:

A las trece horas del duodécimo día hábil siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas. Si el día señalado fuera sábado, el acto tendrá lugar el siguiente día hábil.

Cabra, 25 de junio de 2010.- La Alcaldesa, firma ilegible.

Ayuntamiento de Castro del Río

Núm. 7.158/2010

D. José Antonio García Recio, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Castro del Río (Córdoba), hace saber:

Que no habiéndose formulado reclamación alguna contra el expediente de aprobación del Reglamento de la Escuela Municipal de Música de Castro del Río, aprobado inicialmente por el Ayuntamiento Pleno en sesión de fecha 29 de Abril de 2010 y publicado el edicto en el tablón de anuncios y en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 92, de 19 de Mayo de 2010, se entiende definitivamente aprobado el acuerdo adoptado conforme a lo dispuesto en el artículo 49 c) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, pudiéndose interponer contra el mismo Recurso Contencioso-Administrativo a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, en la forma y plazos que establecen las normas reguladoras de dicha Jurisdicción.

A continuación se inserta el texto íntegro del Reglamento Municipal correspondiente, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes citada.

““ Reglamento de la Escuela Municipal de Música “Joaquín Villatoro” de Castro del Río.

TítuloI.- Denominación, objeto, carácter y ámbito de aplicación.

Artículo 1.

La Escuela Municipal de Música es un servicio de carácter educativo que ofrece el Ayuntamiento de Castro del Río, dedicado a la enseñanza musical teórica y práctica, cuya finalidad es la formación de futuros aficionados de cualquier edad.

Se configura como un centro público dedicado a la enseñanza de la música, cuya creación fue autorizada por Orden de la Consejera de Educación y Ciencia, de 10 de Julio de 2007 (BOJA 27/07/07), siendo su código de centro: 14006989.

La Escuela Municipal de Música de Castro del Río se denomi-

nará “Escuela Municipal de Música Joaquín Villatoro”.

Artículo 2.

La Escuela tiene como objetivos:

- a) Fomentar desde la infancia el conocimiento y apreciación de la música, iniciando a los niños desde edades tempranas en su aprendizaje.
- b) Ofrecer una enseñanza instrumental orientada tanto a la práctica individual como a la práctica de conjunto.
- c) Proporcionar una enseñanza musical complementaria a la práctica instrumental.
- d) Fomentar en los alumnos el interés por la participación en agrupaciones vocales e instrumentales.
- e) Organizar actuaciones públicas y participar en actividades musicales de carácter aficionado.
- f) Desarrollar una oferta amplia y diversificada de educación musical, sin límite de edad.
- g) Orientar aquellos casos en que el especial talento y vocación del alumno aconseje su acceso a una enseñanza de carácter profesional, proporcionando en su caso la preparación adecuada para acceder a dicha enseñanza.

Artículo 3.

El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la Escuela Municipal de Música “Joaquín Villatoro” de Castro del Río, dependiente del Ayuntamiento de Castro del Río.

Artículo 4.

El ingreso en la Escuela Municipal de Música supone la aceptación de este Reglamento.

Artículo 5.

La Escuela se regirá por las normas legales de carácter general que le sean de aplicación.

TITULO II.- De la estructura organizativa.

Artículo 6.

Es competencia del Pleno de esta Corporación:

1. La aprobación, modificación o derogación de este Reglamento.
2. La modificación, cambio o supresión de este servicio, así como la creación de otro nuevo.
3. La aprobación de la partida económica necesaria para garantizar el correcto funcionamiento de este servicio.
4. La imposición de tasas escolares para los alumnos cada curso, en concepto de matriculación y otros que considere oportuno el Pleno de la Corporación.

Artículo 7.

Son competencias del Presidente de la Corporación, pudiendo éste delegar en el Concejal Delegado, las siguientes:

- a) La resolución de las cuestiones ordinarias que plantee el funcionamiento del servicio.
- b) La Presidencia de la Escuela de Música.

Artículo 8.

Son competencia del Presidente o persona en quien delegue y del Director de la Escuela de Música, la determinación de las actividades musicales, así como de los periodos vacacionales y horarios de la Escuela.

Artículo 9.

Serán competencias del Director de la Escuela:

1. Potenciar y dinamizar la filosofía de la Escuela.
2. Supervisar la actividad general de la Escuela tanto en temas docentes como en temas administrativos.
3. Representar oficialmente a la Escuela.
4. Orientar la coordinación didáctica y hacer cumplir las normas del Reglamento vigente y velar por la correcta aplica-

ción de éste a las situaciones que generen las actividades de la Escuela.

5. Elaborar con carácter anual, la Programación General de la Escuela, conjuntamente con el equipo educativo.
6. Proponer al Presidente el profesorado de cada curso, según el baremo de calidad mínima del profesorado que exige la Consejería competente por razón de la materia.
7. Convocar, coordinar y presidir los actos académicos y las reuniones de los órganos colegiados de la Escuela.
8. Proponer la previsión de gastos de la Escuela para cada curso.
9. Coordinar la participación de los diferentes sectores de la Comunidad Educativa.
10. Ejecutar los acuerdos de los órganos colegiados en el ámbito de sus competencias.
11. Destinar al profesorado para las especialidades y actividades en la forma más conveniente para el buen funcionamiento de la Escuela.
12. Elaborar los horarios y distribuir los grupos y aulas según la naturaleza de la actividad académica, teniendo en cuenta la programación de las actividades docentes y la diversidad del profesorado y el alumnado.
13. Controlar la asistencia del profesorado y el régimen general de los alumnos, velando por la armonía en las relaciones interpersonales.
14. Estar informado de las incidencias que se produzcan en la Escuela y ser consultado para cualquier gestión que se haya de realizar, tanto personal como material.
15. Velar por el cumplimiento del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Artículo 10.

El profesorado tendrá las siguientes obligaciones:

1. Formar parte del Claustro y asistir a sus reuniones.
2. Cumplir con los horarios que se le asignen.
3. Adaptar su trabajo a las enseñanzas, objetivos y directrices de la Escuela.
4. Cumplir el Reglamento de Organización y Funcionamiento.
5. No tomar ninguna determinación extraordinaria, tanto a nivel educativo como a nivel personal, sin consultarlo previamente con el Director.

Artículo 11.

Se deberá constituir un Consejo Escolar que estará formado por:

- Dos representantes de los padres de alumnos matriculados
- Dos representantes de los alumnos matriculados.
- El Director de la Escuela.
- El Presidente, que será el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Castro del Río.

- Un Concejal de cada Grupo Municipal del Ayuntamiento de Castro del Río, designado a propuesta de cada Grupo.

A los interesados en representar a los alumnos y a los padres en el Consejo Escolar se les dará un plazo de presentación de sus candidaturas para, posteriormente ser elegidos por votación, eligiendo a dos representantes y a dos suplentes. Los representantes serán elegidos por un plazo de dos años. En el caso de que algún representante causase baja, éste sería sustituido por el primer suplente y así ocurrirá, en su caso, con el siguiente.

La Dirección de la Escuela proporcionará la información oportuna al principio del curso.

Artículo 12.

Serán funciones del Consejo Escolar:

1. Solicitar, informar o sugerir cuantas actuaciones crean oportunas para el buen funcionamiento de la Escuela.
2. Adjudicar el instrumento destinado al préstamo para los alumnos, según el criterio del Anexo I de este Reglamento.
3. Establecer, con carácter obligatorio para los alumnos, la participación en las distintas agrupaciones dependientes de la Escuela, según el criterio del Anexo II de este Reglamento.
4. Imponer las sanciones oportunas por el deterioro o daños causados al material instrumental de la Escuela, según la cuantía de los mismos. El Consejo Escolar pedirá la valoración del deterioro o de los daños a cualquier taller de reparaciones instrumentales cualificado para tal fin.
5. Elevar al Ayuntamiento para su aprobación las peticiones y/o actuaciones que se consideren oportunas para el mejor funcionamiento de la Escuela.
6. Coordinar las actividades extraescolares.
7. Escuchar las peticiones de padres, alumnos y demás miembros de la Comunidad Educativa.

Artículo 13

Son derechos del alumnado de la Escuela Municipal de Música:

- a) Recibir la formación propia de este tipo de centros.
- b) Que su rendimiento sea evaluado con plena objetividad.
- c) Recibir orientación en las materias propias de la Escuela.
- d) Que se respete su integridad física, moral, y su dignidad personal.

Artículo 14.

El estudio constituye un deber básico de los alumnos y se concreta en las siguientes obligaciones:

1. Asistir a clase con puntualidad y participar en las actividades orientadas al desarrollo de los planes de estudio.
2. Justificar, y si es posible advertir al profesor de antemano las faltas de asistencia a clase.
3. En el caso de alumnos menores, los padres deberán traer y recoger a sus hijos con la mayor puntualidad, pues el centro no se hace responsable de los alumnos fuera de su horario lectivo.
4. Cumplir y respetar los horarios aprobados para el desarrollo de las actividades del centro.
5. Seguir las orientaciones del profesor respecto a su aprendizaje, y mostrarle el debido respeto y consideración.
6. Respetar el ejercicio del derecho al estudio de sus compañeros.
7. Cuidar el material y el espacio del centro.
8. Participar o asistir a aquellas actividades programadas por la Escuela cuando así lo requiera el profesor.

Artículo 15.

Se podrá perder la condición de alumno de la Escuela por las siguientes causas:

- a) Mal uso del instrumental prestado o impago, en su caso, de la sanción impuesta.
- b) No asistencia a clase hasta un total de 5 sesiones sin justificar en un trimestre.
- c) No participar en las actividades programadas para las agrupaciones dependientes de la Escuela
- d) Conducta intolerante y actitud contraria a la filosofía de la Escuela de Música.
- e) Por falta de pago de la matrícula.

TÍTULO III.- Del Régimen Administrativo y Económico.

Artículo 16.

Las solicitudes de ingreso se presentarán en el lugar y plazo que se establezca, y que se expondrá debidamente en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Castro del Río.

Las solicitudes que se presenten fuera de plazo no serán admitidas, salvo por circunstancias especiales que serán valoradas por el Consejo Escolar.

Por necesidades del Centro, se podrán admitir nuevas matrículas, previo anuncio en el tablón del nuevo plazo.

Dichas solicitudes sólo tendrán validez para el curso académico que se presenten.

La adjudicación de plazas escolares se hará de acuerdo con el Anexo III de este Reglamento.

Artículo 17.

Los pagos se regirán conforme a la Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por la prestación de los servicios de la Escuela Municipal de Música.

Disposición Final

El presente Reglamento entrará en vigor una vez haya sido publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia el texto íntegro de la misma así como del acuerdo de aprobación y hubiere transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

ANEXO I

Adjudicación de material instrumental

En el supuesto de que la Escuela no pudiese contar con el material instrumental necesario para cubrir las necesidades de todos los alumnos la adjudicación de dicho material se regirá por el siguiente criterio:

a) Alumnado con menores recursos económicos. Para esta evaluación el alumno interesado deberá presentar copia de la última declaración de la renta. Este punto será baremado por el Director de la Escuela y el Presidente o persona en quien delegue.

ANEXO II

Colaboración en las agrupaciones de la Escuela

Se establece con carácter obligatorio la participación de los alumnos de la Escuela en las actividades programadas por las distintas agrupaciones de la misma.

El incumplimiento de esta norma, fijada en la participación de, al menos el 85% de las actividades programadas (ensayos, conciertos, actos culturales, etc.) será causa de pérdida de la condición de alumno de la Escuela, así como, en su caso, de la devolución del material instrumental prestado por la Escuela en cuestión, con la pérdida de cualquier privilegio o beneficio sobre el mismo.

El alumno interesado podrá presentar al Director de la Escuela el justificante de su ausencia que será válido en caso de enfermedad, desplazamiento u otros que se consideren oportunos. El Director podrá elevar al Consejo Escolar esos justificantes para que cada caso sea analizado en particular antes de tomar ninguna decisión.

ANEXO III

Adjudicación de puestos escolares

En el supuesto de que exista mayor demanda de puestos escolares de los que se ofertan se contemplará la posibilidad de ampliación de la oferta de puestos escolares. De no ser así, se adjudicarán por riguroso orden de entrada de las solicitudes.”

Lo que se hace público para general conocimiento

Castro del Río, a 30 de Junio de 2010.- El Alcalde, Jo sé Antonio García Recio.

Ayuntamiento de El Viso

Núm. 7.123/2010

Por Junta de Gobierno Local de fecha veintidós de junio del corriente, ha sido admitido a trámite el “Proyecto actuación para ejecución e instalación en suelo rústico de naves en Explotación Ganadera”, en suelo no urbanizable genérico, en Paraje Vallehermoso, polígono 61, parcela 215, 216 y 217, del Término Municipal de El Viso (Córdoba), promovido por D. Felipe García Aguililla, en representación de García Rubio, SCP.

Conforme a lo dispuesto en el Art. 43.c) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, se somete dicho expediente a información pública, por plazo de 20 días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

En El Viso a 23 de junio de 2010.- El Alcalde, Juan Díaz Caballero.

Ayuntamiento de Fuente La Lancha

Núm. 7.124/2010

Teniendo previsto el disfrute parcial de mis vacaciones anuales durante los días 5 al 16 de julio de 2.010, ambos inclusive, en virtud de lo dispuesto en el artículo 47-2 del Real Decreto 2.568/86, de 28 de noviembre, y en uso de las atribuciones que me confiere la vigente legislación de Régimen Local, por medio del presente

Vengo en Decretar:

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46.1 del referido texto legal, me sustituya durante los expresados días el Primer Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento D. Miguel Aranda Cano, en la totalidad de las funciones propias del cargo de Alcalde-Presidente, a excepción de la disposición de gastos y ordenación de pagos, por coincidir en la persona del sustituto la condición de Tesorero Municipal.

Notifíquese al designado, publíquese en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y dése cuenta al Pleno en la primera sesión que el mismo celebre.

En Fuente la Lancha a 29 de junio de 2.010.- El Alcalde, José Chaves Muñoz.

Ayuntamiento de Montilla

Núm. 6.985/2010

El Pleno de la Excm. Corporación, en sesión celebrada el día 02 de junio de 2010, acordó:

1º.- Desestimar la alegación presentada por “Promoción de Actividades Oleico-Vinícolas, S.L.” y aprobar el proyecto de actuación presentado por Dña. Amalia Ortiz-Ruiz Pérez-Barquero, para la Instalación de la Casa Rural “Cortijo El Pinar”, en el paraje “Puentes Altas”, polígono 22, parcela 44.

2º.- Publicar dicho acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso Potestativo de Reposición, ante el órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes desde la fecha de la notificación, o acudir directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses

contados a partir del siguiente al de la recepción de la presente notificación. En caso de interponer Recurso Potestativo de Reposición, no podrá acudir al Contencioso Administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o denegado por silencio administrativo por el transcurso de un mes sin notificación desde la citada interposición, a partir de entonces podrá acudir a la vía Contencioso Administrativa en el plazo de dos meses, si la resolución es expresa, o de seis meses si la resolución es presunta, contados a partir del día siguiente de la notificación o de la desestimación por silencio administrativo del Recurso Potestativo de Reposición, todo ello, de conformidad con lo establecido en los arts. 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del R.J.A.P.y P.A.C., en la nueva redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y artículos 8 y 46 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, en la nueva redacción dada por la Ley Orgánica 19/2003, de 23 de diciembre, reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Montilla a 23 de junio de 2010 .- La Alcaldesa Presidenta, Rosa Lucía Polonio Contreras.

Ayuntamiento de Priego de Córdoba

Núm. 7.126/2010

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94 de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 24 de junio de 2010, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Juan Carlos Pérez Cabello, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. José Luis Machado Sobrados y D^a Edurne Vera Chueca en la Ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 25 de junio de 2010.

Priego de Córdoba, a 24 de junio de 2010.- La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Núm. 7.127/2010

De conformidad con lo previsto en la Ley 35/94 de 23 de diciembre, así como en la Instrucción de la Dirección General de 26 de enero de 1995, por Decreto de la Alcaldía-Presidencia del día 24 de junio de 2010, se ha resuelto delegar expresamente en el Sr. Concejal de esta Corporación, D. Miguel Forcada Serrano, la celebración de la ceremonia de matrimonio civil entre D. Daniel Correia Neves y D^a M^a Jesús Jiménez Barea en la Ciudad de Priego de Córdoba, el próximo día 26 de junio de 2010.

Priego de Córdoba, a 24 de junio de 2010.- La Alcaldesa, Encarnación Ortiz Sánchez.

Ayuntamiento de Villa del Río

Núm. 7.168/2010

Por Decreto de Alcaldía de fecha 1 de julio de 2010 ha sido delegado el ejercicio de la totalidad de las funciones inherentes al cargo de Alcalde en D^a. María Emilia Carrasco Manzano, Primera Teniente de Alcalde de este Ayuntamiento desde el día 05 al 16 de julio de 2010 ambos inclusive, por vacaciones estivales.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 44.2 del Real Decreto 2.568/1.986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

En Villa del Río a 1 de julio de 2010.-El Alcalde, Bartolomé Ramírez Castro.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgado de Instrucción Número 2 Córdoba

Núm. 7.118/2010

D. Enrique de Juan López Secretario del Juzgado de Instrucción Numero 2 de Córdoba, doy Fe y Testimonio:

Que en el Juicio de Faltas nº 490/2009 se ha dictado la presente sentencia, que en su encabezamiento y parte dispositiva dice:

SENTENCIA Nº 237/10

En Córdoba, a dieciséis de junio de dos mil diez. Vistos por mí, José Yarza Sanz, Magistrado-Juez del Juzgado de Instrucción número dos de los de esta capital los presentes autos de Juicio de Faltas en los que han sido parte el Ministerio Fiscal, en ejercicio de la acusación pública, así como Rafael Puigbert Jiménez, y de otro, Lidia García Almagro, ya circunstanciados en el presente procedimiento número 490/09 por hurto.

FALLO

Que absuelvo a Lidia García Almagro de las imputaciones que en un principio se dirigían contra ella, con declaración de las costas de oficio.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación ante este Juzgado en el momento de su notificación o en el plazo de cinco días desde la notificación, recurso que se sustanciará ante la Ill^{ma}. Audiencia Provincial. Publíquese. Llévase el original de la presente resolución al libro de sentencias del Juzgado, dejando testimonio en los autos.

Así por esta mi sentencia, de la que se llevara testimonio a la causa de su razón, la pronuncio, mando y firmo.

Y para que conste y sirva de Notificación de Sentencia a Lidia García Almagro, actualmente paradero desconocido, y su publicación en el Boletín Oficial de Córdoba, expido la presente

En Córdoba a 21 de junio de 2010.- El Secretario, Enrique de Juan López.

Juzgado de lo Social Número 1 Córdoba

Núm. 7.117/2010

D. Manuel Miguel García Suárez, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social Numero 1 de Córdoba, hace saber:

Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 31/2010 a instancia de la parte actora D. Antonio Cobos Nogareda, Francisco M. Egea Martínez, Francisco Castillo Fernández, Dionisio Sánchez Hidalgo, Rafael M. Sánchez López y Manuel Requena Moreno contra Fondo De Garantía Salarial y Fitz & Vega S.L. sobre Ejecución de títulos judiciales se ha dictado Resolución de fecha 1-6-09 del tenor literal siguiente:

DISPONGO

Declarar al ejecutado Fitz & Vega S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de a D. Francisco M. Egez Martínez 1.773'37 € más 177'37 € de interés por demora, a D. Antonio Cobos Nogareda 4.070'38 € más 407'03 € de interés por demora, a D. Francisco Castillo Fernández 6.948'98 € más 694'89 € de interés por mora, a Manuel Requena Moreno 2.887'74 € más 288'77 € de interés por mora, a D. Dionisio Sánchez Hidalgo 6.580'75 € más 658'07 € de interés por demora y a D. Rafael M. Sánchez López 6.329'18 € más 632'91 € de interés por demora, en concepto de principal, más la de 6289'88 € que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Modo de Impugnación.- Podrá interponerse recurso de revisión ante quien dicta esta resolución mediante escrito que deberá expresar la infracción cometida a juicio del recurrente, en el plazo de cinco días hábiles siguientes a su notificación. (Art. 186 y 187 de la LPL). El recurrente que no tenga la condición de trabajador o beneficiario de régimen público de la Seguridad Social deberá hacer un depósito para recurrir de 25 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones que este Juzgado tiene abierta en Baneito, cuenta nº 1444/0000/64/0031/10, debiendo hacer constar en el campo concepto, la indicación "recurso". Si efectuare diversos pagos en la misma cuenta, deberá especificar un ingreso por cada concepto, incluso si obedecen a otros recursos de la misma o distinta clase indicando en el campo de observaciones la fecha de la resolución recurrida, utilizando el formato dd/mm/aaaa. Quedan exentos de su abono en todo caso, el Ministerio Fiscal, el Estado, las Comunidades Autónomas, las Entidades locales y los Organismos autónomos dependientes de ellos.

EL SECRETARIO JUDICIAL

Y para que sirva de notificación al demandado Fitz & Vega S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Córdoba, a 29 de junio de 2010.- El Secretario Judicial, Manuel Miguel García Suárez.

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción Número 1 Lucena

Núm. 5.539/2010

D. Francisco Duran Girón Juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 1 de Lucena, hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente de dominio núm. 450/2010 a instancia de Andrés Delgado Servian, Araceli Delgado Servian y Josefa Delgado Servian, para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Urbana.- Casa sita en el término municipal de Lucena en c/ Mires nº 9. Tiene una superficie de 74 metros cuadrados construidos y 52 de superficie. Linda por la izquierda entrando, con casa de Raimundo Parejo González; por la derecha, entrando con casa de Encarna Navarro Pino; por el fondo con calle Juan López Alta, 14 y por el frente con calle Mires. Procede por segregación de la finca registral núm. 1267.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudieran perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los

diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Así mismo se cita a los transmitentes Gregorio Delgado Rosales y Purificación Servian Cabrera y a los colindantes Raimundo Parejo González, Encarna Navarro Pino y María Teresa Corrales López de Ahumada para que dentro del término anteriormente expresado pueda comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Lucena, a 17 de mayo de 2010.- El/La Secretario Judicial, firma ilegible.

OTRAS ENTIDADES**Gerencia Municipal de Urbanismo
Servicio de Planeamiento
Córdoba**

Núm. 3.673/2010

En relación con el Plan Especial AU2 "Alcazar-Caballerizas Reales", Modificación de su Ámbito con inclusión de la "A2 Muralla de S. Basilio-Corregidor" y AV 37 "Jardín delantero del Alcázar" y Modificación de las Fichas MV 4 "Alcázar Nuevo (de los Reyes Cristianos)"; MV 74 "Caballerizas Reales"; MC 2 "Muralla del Alcázar y San Basilio: Lienzo Oeste" y H 5 "Triunfo de San Rafael" del Catálogo del Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Córdoba, promovido por la Gerencia Municipal de Urbanismo, aprobado inicialmente el 27 de Noviembre de 2009 por la Junta de Gobierno Local del Excmo. Ayuntamiento de Córdoba, publicado en el BOP número 9 de 18 de enero de 2010; se procede a relacionar al interesado afectado al que no se ha podido practicar la notificación individualizada, por ausencia del mismo en su domicilio.

Nombre.- Domicilio.- Población.-

D. Salvador Anaya González; C/ Venecia 12 Planta 7-A; (Dos Hermanas) Sevilla

Lo que se hace público para general conocimiento según lo dispuesto en el artículo cincuenta y nueve apartado cuarto de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Común, Ley 30/92 y Ley 4/99 (B.O.E. nº 285)

Córdoba, 22 de marzo de 2010.- El Gerente, Francisco Panigua Merchán.

**Empresa Provincial de Residuos Sólidos y Medio Ambiente SA (EPREMASA)
Córdoba**

Núm. 7.601/2010

El Pleno de esta Excmo. Diputación Provincial, constituido en Junta General Extraordinaria de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A. (EPREMASA), celebrará sesión el próximo día 21 de julio en curso, a las 10,30 horas, para tratar los siguientes asuntos incluidos en su Orden del Día:

1.- Propuesta sobre la supresión de la indemnización, en concepto de "asistencia", de los Consejeros de la Empresa Provincial de Residuos y Medio Ambiente, S.A.

2.- Nombramiento de Interventores para la aprobación, en su caso, del acta de la presente reunión.

Córdoba, 16 de julio de 2010.-El Presidente de la Junta General, firma ilegible.
